

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



U D H
UNIVERSIDAD DE HUANUCO

TESIS

**“HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y DERECHOS
FUNDAMENTALES VULNERADOS EN EL PENAL
DE POTRACANCHA, HUÁNUCO – 2017.”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR EL TESISTA:

BACHILLER: Germán Scott AGUIRRE TUCTO.

ASESOR:

Mg. Alfredo MARTEL SANTIAGO

HUÁNUCO – PERÚ

2018

RESOLUCIÓN N° 064-2018-D-CFD-UDH
Huánuco, 16 de febrero de 2018

Visto, la solicitud con Reg. 027-18 de fecha 09 de febrero 2018 presentado por el Bachiller AGUIRRE TUCTO Germán Scott, quien pide se Ratifique a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS EN EL PENAL DE POTRACANCHA-HUÁNUCO 2017"** para optar el Título profesional de Abogado y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 020-2018-D-CFD-2017 de fecha 05 de febrero del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS EN EL PENAL DE POTRACANCHA-HUÁNUCO 2017"** formulado por el Bachiller AGUIRRE TUCTO Germán Scott del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas modalidad a Distancia de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 644-2016-R-UDH de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas a Distancia de la UDH, AGUIRRE TUCTO Germán Scott para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mg. Mariella Garay Mercado	: Presidente
Mg. Ruth Montaldo Yerena	: Vocal
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Secretario

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día Lunes 26 de febrero del año 2018 a horas 11.00 am dicha sustentación pública en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Vladislao Zevallos Acosta Dr. U.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Mg. Eli Carbajal Alvarado
SECRETARIO DOCENTE
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Vicerrectorado, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. Graduando, **Interesado**, Jurados (3)
Asesor. Archivo

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11 horas del día 26 del mes de febrero del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Reconformado integrado por los docentes:


Mg. Mariella Garay Mercado : (Presidente)
Mg. Ruth Montaldo Yerena : (Vocal)
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca : (Secretario)


Nombrados mediante la Resolución N° 064-2018-D-CFD-UDH. de fecha 16 de febrero de 2018, para evaluar la Tesis intitulada **“ASINAMIENTO PENITENCIARIO Y DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS EN EL PENAL DE POTRACANCHA – HUÁNUCO 2017”** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, AGUIRRE TUCTO Germán Scott para optar el Título profesional de Abogado.

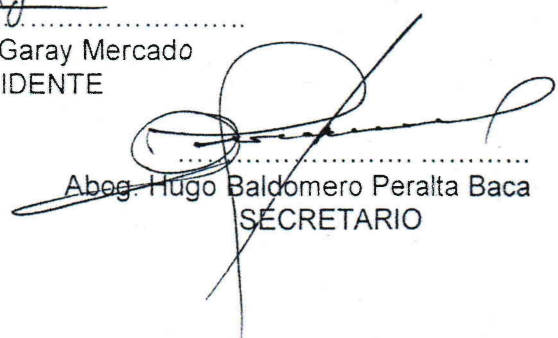
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de Bueno

Siendo las 11:45 horas del día 26 del mes de febrero del año 2018 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mg. Ruth Montaldo Yerena
VOCAL


Mg. Mariella Garay Mercado
PRESIDENTE


Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
SECRETARIO

DEDICATORIA

A quienes siempre han creído en mí, mis padres Sr. Sergio Aguirre Soto, Lic. María Reida Tucto Albornoiz y hermanos, ellos que han estado apoyándome en malos y buenos momentos, los seres que siempre han estado conmigo sin pedir nada a cambio.

A mi hijo, Sebastián Basshir Aguirre Porras, que da alegría, luz y sentido a mi gran vida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios por brindarme la oportunidad de vivir, por permitirme disfrutar cada momento de mi vida y guiarme por el camino que ha trazado para mí

A los abogados expertos en materia penal que contribuyeron a la terminación de la presente tesis. Entrañables docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de mi alma mater – Universidad de Huánuco.

A mi asesor el Mg. Alfredo Martel Santiago, quien, con su esfuerzo y dedicación exclusiva, logramos cumplir con los objetivos propuestos con el presente trabajo de investigación.

El investigador.

Portada	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice	
Resumen	
Introducción	

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema	09
1.2. Formulación del Problema	11
1.3. Objetivo General	11
1.4. Objetivos Específicos	11
1.5. Justificación de la Investigación	12
1.6. Limitaciones de la Investigación	13
1.7. Viabilidad de la Investigación	13

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación	14
2.2 Bases Teóricas	22
2.3 Definiciones Conceptuales	38
2.4 Hipótesis	41
2.5 Variables	41
2.5.1. Variable Dependiente	41
2.5.2. Variable Independiente	41
2.6 Operacionalización de Variables	42

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación	44
3.1.1. Enfoque de la Investigación	44
3.1.2. Nivel de Investigación	44
3.1.3. Diseño de Investigación	45

3.2. Población	45
3.3. Muestra	45
3.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación	46
3.4.1. Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos	46
3.4.2. Técnicas e Instrumentos para el Procesamiento de Datos	46

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de Datos.	47
-----------------------------	----

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Presentación de los Resultados del Trabajo de Capo con los Referentes Bibliográficos de las Bases Teóricas	71
--	----

CONCLUSIONES	73
---------------------	----

RECOMENDACIONES	75
------------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76
-----------------------------------	----

ANEXOS

Matriz de Consistencia	(Anexo 01)
Instrumento de Recolección de Datos: Cuestionario (2A)	(Anexo 02 A)
Instrumento de Recolección de Datos: Cuestionario (2B)	(Anexo 02 B)
Resolución de Aprobación de Proyecto	

RESUMEN

La presente investigación titulada: “**Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de PotracanCHA – Huánuco, 2017**” tiene como finalidad establecer la relación que existe entre el hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados, que es de tipo descriptivo correlacional, con un diseño también correlacional.

Se inicia con el supuesto que exista una relación positiva entre dichas variables. La población está constituida por 3090 internos del penal de PotracanCHA, Huánuco, y la muestra de tipo probabilístico formado por 342 internos. La técnica utilizada fue la encuesta y como instrumentos se tiene dos cuestionarios que midieron tanto el hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados formados por 9 ítems cada cuestionario.

Los resultados indican que el hacinamiento penitenciario se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados del penal de PotracanCHA, Huánuco – 2017, ya que en la prueba de hipótesis el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.443 y se encuentra dentro de una valorización moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,01).

Palabras clave: Hacinamiento carcelario, derechos fundamentales vulnerados, sobrepoblación, crecimiento de la violencia, lentitud en la administración de justicia, paz social, protección de los derechos, actos vulneratorios.

ABSTRACT

The present investigation entitled "Overcrowding and rights violated in the criminal potracancha of Huánuco - 2017" with the purpose of establishing the relationship that exists between the overcrowding and fundamental rights have been violated, which is descriptive, correlational, with a design also correlational study. It starts with the assumption that there is a positive relationship between these variables. The population is made up of 3090 prisoners of Potracancha of Huánuco, and the probabilistic sample formed by 342. The technique used was a survey and as instruments have two questionnaires that measured both the overcrowding and the fundamental rights violated formed by 9 items each questionnaire.

The results indicate that the overcrowding was positively related with the fundamental rights violated the criminal of Huánuco -2017 Potracancha, as in the hypothesis test the correlation coefficient has a value of 0,443 within a positive moderate recovery in the same way the meaning bilateral (0.000) is less than the estimated error (0.01).

Key words: Prison overcrowding, fundamental rights violated, overpopulation, growth of violence, slowness in the administration of justice, social peace, protection of rights, acts of violence.

INTRODUCCIÓN

El hacinamiento penitenciario o carcelario es una situación que genera condiciones inhumanas e indignas de alojamiento, higiene y alimentación a todos los internos, lo que a la vez vulnera sus derechos fundamentales de salud, trabajo, educación, entre otros.

Nuestras cárceles necesitan más recursos financieros, mejores condiciones de vida, habitabilidad y personal adecuadamente preparado que no violente ni vulnere estos derechos fundamentales de los internos, se debe enfrentar una serie de reto, como el creciente número de internos que rebasa la capacidad de la mayoría de los penales y su impacto en los recursos destinados al tratamiento de la población penitenciaria y la seguridad dentro de un penal.

Por ello, en el presente proyecto de investigación se tuvo en cuenta la formulación de dichos problemas, planteando objetivos con el fin de establecer la relación del hacinamiento carcelario y los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancha, Huánuco – 2017, utilizando técnicas y métodos adecuados a efectos de recolectar y analizar los datos obtenidos.

Cómo se podrá apreciar las limitaciones encontradas fue la poca colaboración de los internos por temor y finalmente se llegó a la conclusión de que en el penal de Potracancha existe hacinamiento penitenciario.

Deseo que el presente proyecto de investigación sirva como base y material para las futuras investigaciones concernientes al tema planteado.

El investigador

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

El sistema penitenciario en el Perú debe enfrentar una serie de retos, como el creciente número de internos que rebasa la capacidad de la mayoría de los penales y su impacto en los recursos destinados al tratamiento de la población penitenciaria y la seguridad dentro de un penal. Por ello, consideramos que todo esfuerzo orientado a producir y mostrar información sobre éstos temas, será importante como punto de partida para la toma de decisiones teniendo en cuenta que todo interno a su ingreso a un Establecimiento Penitenciario tiene derecho a mantener o recuperar su bienestar físico y mental, recibir agua para su consumo humano y su higiene personal, tener una adecuada y oportuna atención en salud, recibir alimentación balanceada, acceder y ejercitar su defensa legal, recibir educación en diversas modalidades, acceder al trabajo en los Establecimientos Penitenciarios, comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita con sus familiares, contar con un espacio físico adecuado para la atención de los niños en los establecimientos penitenciarios para mujeres, entre otros derechos que le asisten.

La población penal día a día va incrementándose. Sin embargo, la capacidad de albergue (hacinamiento) y el personal a cargo de la rehabilitación del interno no aumenta en la misma proporción; en el mejor de los casos se mantiene.

El problema penitenciario no es reciente, el Estado durante décadas ha convertido las cárceles en recintos desordenados, caóticos y peligrosos, donde hasta el más fiero hampón corre grave riesgo, la pregunta que debemos formularnos es, ¿Qué hacer ante esta realidad? Lamentablemente el Estado no ha dado una respuesta satisfactoria, no existe un plan integral de reforma del sistema carcelario, muy por el contrario, cada vez que el Estado se ha interesado en brindar una solución, ha ido en aumento el rigor de las penas pensando erróneamente que esta imposición es la solución para suprimirlos o evitarlos.

Asimismo, la partida presupuestaria otorgada al INPE resulta insuficiente para reestructurar los actuales penales y crear otros.

En nuestra ciudad, el centro penitenciario de Potracancha tiene una capacidad para albergar aproximadamente 919 internos, sin embargo, a la fecha alberga aproximadamente 3,090 internos entre varones y mujeres.

En el pabellón de varones donde la capacidad es para 735 internos, actualmente existe aproximadamente 2850 internos y en el pabellón de mujeres, donde la capacidad es para 184 internas, actualmente se encuentran albergadas 240 internas y ello sin considerar a sus pequeños hijos que se encuentran en dicho pabellón con sus respectivas madres, pero solo hasta los 3 años de edad.

Ante ello, los funcionarios del penal poco o nada pueden hacer ante esta cruda realidad, de ver que ante sus ojos los internos que son personas como ellos y como todos, conviven en condiciones inhumanas e inhumanas, sin acceso a una buena higiene, salud, educación, etc. Lo que conlleva a vivir hacinados, en el que justamente se viene vulnerando sus derechos fundamentales como es a la salud, a la educación, a la vivienda, etc., lejos de vivir dignamente los obligan a vivir hacinados sin que éstos puedan reclamar o ejercer sus derechos como manda nuestra Constitución Política del Perú.

En tal sentido, la presente investigación permitirá a los funcionarios públicos vinculados a temas penales y carcelarios, a los administradores penitenciarios y a la comunidad en general tener un panorama actualizado de las características y los servicios carcelarios en el Perú, esperando a la vez que sirva de base para futuras investigaciones.

1.2. Formulación del Problema

Problema General:

¿Cuál es la relación entre el hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017?

Problemas Específicos:

- A. ¿Qué relación guarda la sobrepoblación penal con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017?
- B. ¿Cuál es la relación del crecimiento de la violencia con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017?
- C. ¿Cuál es la relación de la lentitud en la administración de justicia con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017?

1.3. Objetivo General:

Establecer la relación del hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco–2017.

1.4. Objetivos Específicos:

- A. Analizar la relación de la sobrepoblación penal con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017.
- B. Identificar la relación del crecimiento de la violencia con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017.
- C. Determinar la relación de la lentitud en la administración de justicia con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017.

1.5. Justificación de la Investigación.

El presente proyecto es importante porque busca encontrar un adecuado procedimiento de la persona que está privada de su libertad, ya que la pena en su aspecto especial, busca la prevención del delito respecto al autor que cometió el ilícito penal, es decir, brindar al interno una adecuada resocialización para que no vuelva a delinquir y tomar medidas adecuadas que le brinde al interno un comportamiento apropiado para reincorporarse a la sociedad. Además, en poco o nada ayuda al tratamiento del interno cuando se los mantiene en un reducido ambiente, donde tiene su cocina, baño y cama, lo que demuestra una precaria y un pésimo tratamiento del interno, una situación caótica que no le va a permitir modificar su comportamiento negativo, viviendo resentidamente de la sociedad.

Los mandatos legales considerados en el Código de Ejecución Penal relacionados con el tratamiento post penitenciario es letra muerta, no se cumple en realidad, por lo que motiva a la reincidencia que tiene como causa el hacinamiento en los centros penitenciarios. Entonces nuestro aporte es importante y relevante dado que el tratamiento actual de los internos no es adecuado, es necesario y urgente determinar los factores del fracaso en el tratamiento penitenciario, buscando soluciones adecuadas.

Estudiar el hacinamiento carcelario determinando su relación con los derechos fundamentales en el Penal de Potracancha de Huánuco, va a permitir procesos tales como intervenciones certeras tanto a nivel de cambios en el entorno, el uso e interpretación adecuada de las leyes, mejora en los servicios, infraestructura y por qué no, en el trato a los internos, celeridad en los procesos, lo que a la vez beneficiará tanto a los funcionarios del Penal de Potracancha como a los propios internos.

Se justifica porque los instrumentos elaborados servirán a otros investigadores para que lo puedan aplicar contextualizando a su realidad.

1.6. Limitaciones de la Investigación

En cuanto a los obstáculos de nuestra presente investigación tenemos:

El restringido acceso al Centro Penitenciario de Potracancha, para realizar la presente investigación, puesto que si bien es cierto las autoridades encargadas de la administración penitenciaria no permiten ningún tipo de investigación, pero se buscó la forma de realizarla.

Escasa bibliografía, se ha constatado que, en las diversas bibliotecas de nuestra localidad, no existen bibliografías relacionadas al tema propuesto.

Los internos del Centro Penitenciario de Potracancha mantienen bastante discreción, negándose algunos a ser encuestados o entrevistados por la falta de confianza que estos tienen, pensando que cualquier entrevista puede perjudicar su situación jurídica, sin embargo, se logró superar todas esas deficiencias.

En la presente investigación se trabajó con encuestas, en tal sentido, una de las limitaciones será el ingreso a dicho establecimiento penitenciario, así mismo la información que se recabó corresponde a los propios internos.

1.7. Viabilidad de la Investigación

Es posible llevar a cabo esta investigación, ya que será en una entidad pública donde con el correspondiente permiso solicitado a la Directora del Penal, se pudo tener acceso a la información para el trabajo que será de importancia para los interesados en el tema, el tiempo empleado para esta investigación ha estado en función a la predisposición que se dio para elaborar la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

A NIVEL INTERNACIONAL:

“HACINAMIENTO Y POLÍTICA CARCELARIA. UN ATENTADO A LA DIGNIDAD HUMANA”, CARLOS ALBERTO SARASTI GUERRERO, 2015, UNIVERSIDAD ICESI, Santiago de Cali, plantea las siguientes conclusiones:

- I. Las políticas públicas en materia carcelaria y penitenciaria deben ir encaminadas a un fortalecimiento de la seguridad ciudadana y prevención del delito desde la mirada del ciudadano común, creando estructuras fuertes de convivencia y arraigo social, donde lo punible sea mínimo y absolutamente innecesario para no estigmatizar a los grupos más vulnerables.

- II. Tal como lo ha demostrado la doctrina, muchos de los grandes problemas del sistema carcelario se deben a unas políticas públicas erráticas e inconsistentes frente al tema criminal, a la poca inversión a lo largo del tiempo en mejoramiento de condiciones de infraestructura de las cárceles y calidad de vida del detenido. Pensemos simplemente un postconflicto sin oportunidades sociales para todas esas personas que saldrán de los campos a engrosar un urbanismo salvaje y un campo lleno de minas, cuando caigan en conductas reprochables ¿se construirán más mega cárceles?, ¿se aumentarán o generarán nuevas penas?, o ¿se crearán nuevas dinámicas frente a lo que se viene? El Estado no aguantará la carga y será por supuesto con el concurso de los privados que se tiene que crear oportunidades para las personas más proclives al delito.

- III. La jurisprudencia y la doctrina, al preocuparse por el tema del hacinamiento, evidencian una situación que ya amenaza toda la estructura estatal carcelaria, donde los reclusos viven situaciones

realmente insoportables, lo que hace que los fines de la pena no se cumplan y aparezca un contrasentido constitucional. En este orden de ideas, la situación carcelaria en Colombia y en especial en ciudades como Cali, Medellín, Bogotá, por mencionar algunas, es absolutamente preocupante en el tema de infraestructura carcelaria y de derechos humanos, a lo que hay que sumarle la poca cantidad de servidores de la rama judicial como jueces de ejecución de penas, fiscales, investigadores y funcionarios del INPE – quienes son los que realmente tienen la responsabilidad final de la custodia.

- IV. Es bueno recordar que estos sitios transitorios no cumplen con estándares mínimos de dignidad para las personas que allí son detenidas y que inclusive cuando caen allí prefieren estar en una cárcel lo más rápido posible, sin saber del otro infierno que les espera. Es claro que con el problema del hacinamiento carcelario no es posible cumplir con la capacitación, trabajo y resocialización plasmada en nuestro ordenamiento constitucional y legal; en congruencia con los tratados y convenios internacionales y las sentencias desarrolladas por la Corte Constitucional, lo que trae como consecuencia que las cárceles se conviertan en escuelas del delito y de venganza y no de reencuentro con una sociedad que reclama cada día más hombres productivos.
- V. Es de obligatoriedad pensar en políticas claras en contra del hacinamiento carcelario, pues los meros traslados, la construcción de cárceles, el mejoramiento de algunas prerrogativas penales no soluciona una crisis que viene por años y que con paños de agua tibia se intenta resolver una situación de fondo, que requiere de mayor imaginación e intervención. El hacinamiento carcelario lleva inserto la vulneración de garantías en cuestión de enfoque diferencial y en aspectos como la dignidad humana en todas sus dimensiones. La atención primaria de salud dentro de los penales es precaria, la subcontratación y la tercerización hacen que no se creen responsabilidades concretas, ya se ha mostrado como incluso en pleno siglo XXI las prisiones son un “Estado” dentro del

Estado, con un semigobierno donde todo cuesta y la ley no es la misma que para los demás ciudadanos. La resocialización es una utopía, la venganza y el odio fomentan las ganas de fortalecer conocimientos criminales que le permitan apostar otra vez a una vida en una sociedad a la que considera agresora.

“Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián”, Patrick Ramos Chavarría, 2008, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, Costa Rica, concluye:

- I. En consecuencia, la hipótesis planteada en esta investigación se da por ser parcialmente corroborada. Los esfuerzos gubernamentales dirigidos a generar condiciones de vida respetuosas de los derechos humanos de las personas privadas de libertad han dado sus frutos. Se han logrado disminuir hasta anular los altos índices de sobrepoblación y hacinamiento penitenciarios mostrados por el sistema carcelario desde finales de la década pasada. Con ello se propicia una mejor calidad de vida para las personas reclusas.
- II. Sin embargo, aún faltan muchos aspectos por mejorar. Entre ellos una política criminal clara, fundamentada en la prevención del delito y no únicamente en la represión; el fortalecimiento de los sistemas abiertos, para que el menor número de sentenciados ingresen a los centros cerrados; la creación de más medios de trabajo, de acuerdo con las capacidades del penado y su ocupación habitual en libertad; y el mejoramiento de la higiene, la salud y la alimentación dentro de los centros penales. En el mismo orden de ideas, la administración penitenciaria costarricense ha sido incapaz de cumplir a cabalidad con las órdenes que la Sala Constitucional 244 le ha girado en cuanto al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas reclusas.
- III. El principal obstáculo que ha debido enfrentar es la escasez de

recursos económicos. Las estructuras insuficientes y deterioradas, la falta de personal, la dificultad en el acceso de los presos a los servicios básicos, las limitaciones en el derecho de visita y uso del teléfono, entre otros, son claras manifestaciones de dicha carencia. Por otra parte, las consecuencias son nefastas en aspectos de mayor complejidad como el incremento de la agresividad y la violencia intracarcelaria, consecuencia del estrés. Es necesario, entonces, buscar una solución integral. La salida más evidente consiste en utilizar cada vez menos las prisiones cerradas, optar por las penas no privativas de libertad y despenalizar conductas que pueden solucionarse en vías diferentes de la penal. De igual manera, es conveniente reconsiderar el uso de la prisión preventiva con el fin de disminuir el número de personas en las prisiones cerradas. El uso injustificado, irresponsable, abusivo y arbitrario de la prisión preventiva puede ser el detonante de la repetida crisis del sistema penitenciario. En atención a la excepcionalidad de dicha medida cautelar, debe aplicarse restringidamente, sólo para los delitos más graves. Además, se debe obligar a los 245 juzgadores que acudan con más frecuencia a las medidas cautelares no privativas de libertad. Esto último es tarea de la Defensa. Ésta debe ser lo suficientemente aguerrida para poner freno a la actitud judicial irresponsable y hacer efectivos los derechos del imputado.

A NIVEL NACIONAL:

“CONDICIONES SOCIALES DE LOS INTERNOS DEL PABELLÓN "D" DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO”, 2014, ESCOBAR ALARCÓN NELLY SAYUMI, FLORES GALINDO ELIANA LISSETH, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, Huancayo.

presentaron las siguientes conclusiones:

- I. Las condiciones sociales de alimentación y alojamiento de los internos del Pabellón "D" del Establecimiento Penitenciario - Huancayo 2014 es inadecuado porque compromete las condiciones básicas necesarias del ser humano privado de la libertad.
- II. La alimentación de los internos del Pabellón "D" del Establecimiento Penitenciario - Huancayo 2014 es inadecuado porque no cuenta con un ambiente con el tamaño adecuado para la preparación de alimentos, además de no contar con las condiciones necesarias de orden, higiene y limpieza, los convictos degustan sus comidas diarias en ambientes como pasadizos, patio y dormitorios, es decir no cuentan con un comedor ni con el mobiliario necesario para el consumo de sus alimentos; la dieta es pobre en nutrientes e insuficiente.
- III. Las condiciones de alojamiento de los internos del Pabellón "D" del Establecimiento Penitenciario - Huancayo 2014 es inapropiado, la infraestructura destinada al descanso se encuentra deteriorada, no tiene la ventilación adecuada ni la privacidad necesaria, no presenta condiciones de higiene y limpieza, los implementos como catres, colchones se encuentran deteriorados, los SS.HH y duchas presentan infraestructura deteriorada y son insuficientes.

“SITUACION DE CONVIVENCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUAMANCACA”, 2006, ASTUHUAMAN, D. FLORES, C. Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.

Nos mencionan los siguientes puntos como conclusiones de su estudio:

- I. La convivencia dentro de un penal ha implicado tener en cuenta, el contexto y la situación específica, en el que se dan las interacciones entre los internos y los demás actores presentes en esta realidad. También ha implicado conocer el contraste entre la norma y la legislación que regula la vida penitenciaria y la realidad cotidiana en que vive el interno.
- II. Según la norma el individuo que ha perdido la libertad en esta condición no pierde sus derechos fundamentales como persona, el interno es sometido a un tratamiento de rehabilitación en el que participa el estado a través de los organismos del sistema penitenciario y la sociedad en su conjunto.
- III. En tal sentido estudiar la convivencia de los internos en el penal de Huamancaca, hemos partido de un aparato conceptual que nos ha permitido el entendimiento del tipo de institución donde se dan estas interacciones, sus características y profundas limitaciones para alcanzar la ansiada rehabilitación. Las interacciones existentes han producido formas de agruparse y organizarse, así como auto identificación de su condición y el desarrollo de sus capacidades para mejorar su alimentación, tener mejor trato y mejorar la atención en salud.
- IV. Realmente la vida en prisión a muchos reclusos les enseña a valorar su libertad, aunque estando en prisión para el interno es importante tres aspectos: primero la libertad de realizar las actividades que ellos quieren, segundo es importante su alimentación y por último el derecho a ser visitado por sus familiares, si a un interno se le restringe alguno de estos

aspectos, el interno no lo soporta y a consecuencia de ello se producen las famosas reyertas.

- V. Las condiciones de vida de los internos son inadecuadas debido a que la alimentación es deficiente porque la dieta alimentaria no contiene los nutrientes necesarios (paila). Asimismo, la salud de los internos es precaria puesto que los servicios básicos (agua, desagua, electricidad) y la alimentación son deficientes, lo cual compromete la salud del interno; otro factor es la vivienda donde existe una sobrepoblación de internos; cuyo resultado es la convivencia en hacinamiento.

A NIVEL LOCAL:

“FACTORES DETERMINANTES DEL HACINAMIENTO Y SU INFLUENCIA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE POTRACANCHA AÑO 2010- 2011”

- I. Donde si bien es cierto dicha investigación no cuenta con las respectivas conclusiones, podemos apreciar que en la hipótesis general plantea que si el Estado Peruano destinaria mayor presupuesto para mejorar la infraestructura, se evitaría el hacinamiento de los reclusos en el Centro Penitenciario de PotracanCHA y a la vez se cumpliría con los fines de la rehabilitación del interno.

En nuestra ciudad, el centro penitenciario de PotracanCHA tiene una capacidad para albergar aproximadamente 919 internos, sin embargo, actualmente alberga aproximadamente 3,090 internos entre varones y mujeres.

En el pabellón de varones donde la capacidad es para 735 internos, actualmente existe aproximadamente 2850 internos y en el pabellón de mujeres, donde la capacidad es para 184 internas, actualmente se encuentran albergadas 240

internas y ello sin considerar a sus pequeños hijos que se encuentran en dicho pabellón con sus respectivas madres, pero solo hasta los 3 años de edad.

Ante ello, los funcionarios del penal poco o nada pueden hacer ante esta cruda realidad, de cómo ver que ante sus ojos los internos que son personas como ellos y como todos, conviven en condiciones inhumanas, sin acceso a una buena higiene, salud, educación, etc. Lo que conlleva a vivir hacinados, en el que justamente se viene vulnerando sus derechos fundamentales como es a la salud, a la educación, a la vivienda, etc., lejos de vivir dignamente los obligan a vivir hacinados sin que éstos puedan reclamar o ejercer sus derechos como manda nuestra Constitución Política del Perú.

En tal sentido, la presente investigación permitirá a los funcionarios públicos vinculados a temas penales y carcelarios, a los administradores penitenciarios y a la comunidad en general tener un panorama actualizado de las características y los servicios carcelarios en el Perú, esperando a la vez que sirva de base para futuras investigaciones.

2.1. Bases Teóricas

2.2.1 El Hacinamiento penitenciario:

Cuadro 1a. Sobrepopulación penitenciaria en países de América Latina

País	Años 2005-2007			Año 2011		
	Capacidad del sistema	Población existente	Densidad por cien plazas	Capacidad del sistema	Población existente	Densidad por cien plazas
Argentina	49.322	46.263	94			
Bolivia	3.711	7.682	207			
Brasil	215.003	371.482	173	305.841	512.285	168
Colombia	52.437	61.133	117	72.785	93.387	128
Costa Rica	7.931	7.862	99	8.894	11.339	127
Chile				36.740	53.602	146
Ecuador	7.518	12.081	161	10.585	15.420	146
El Salvador	7.770	12.581	162	8.187	24.399	298
Guatemala	6.454	8.243	128	6.492	12.303	190
Honduras	8.280	11.691	141	8.190	11.985	146
México	158.968	204.130	128	184.193	225.697	123
Nicaragua	5.446	5.672	104	4.399	7.868	179
Panamá	7.216	11.617	161	7.443	13.397	180
Paraguay	4.874	6.238	128	5.863	7.161	122
Perú	21.794	33.471	154			
R. Dominicana	9.210	12.708	138	12.207	21.688	178
Uruguay	4.840	7.042	145	7.302	9.067	124
Venezuela	16.609	19.047	115			

Fuente: CARRANZA, Elías. ILANUD. 2011. Elaborado con información oficial proporcionada por las autoridades de cada país. En el caso de algunos países las cifras de este cuadro no coinciden con las de los cuadros de los totales y tasas de las poblaciones penitenciarias por cuanto las unidades de análisis tomadas por las autoridades en uno y otro caso fueron distintas. En aquellos cuadros hemos tratado de lograr la cifra total de personas presas incluyendo las alojadas en cárceles de provincia y en comisarías policiales. En el presente cuadro la información que proporcionan los países incluye solo los presos alojados en los sistemas penitenciarios. Argentina: Información del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena SNEEP. Los datos de 2007 incluyen el Servicio Penitenciario Federal y provincias, pero falta la información de las provincias de Mendoza, Salta y las unidades 1 y 2 de Tucumán.

El cuadro exhibe dos mediciones en los países de América Latina, una realizada en los años 2005-2007, y otra realizada en 2011. Salvo dos excepciones, en todos los países a la fecha de su última medición había sobrepoblación crítica. En el caso de Venezuela, la última medición oficial de que disponemos, nos dice que si bien no había sobrepoblación crítica había sobrepoblación con una densidad de 115%. Y en el caso de Argentina, país de sistema federal con un servicio penitenciario federal y numerosos sistemas penitenciarios provinciales, su cifra global de 2007 no indica sobrepoblación, pero sí la había en algunos de sus sistemas penitenciarios provinciales, y la cifra global no incluyó las provincias y unidades indicadas al pie del

cuadro. Pero hay más aún. Las cifras del cuadro son optimistas, porque hay que tener en cuenta que las densidades indicadas son los promedios del total de las unidades de los sistemas. Cuando se considera la situación concreta de cada cárcel se encuentran casos de extrema gravedad, a veces con densidades increíbles que multiplican varias veces la capacidad máxima de los centros. En un anterior trabajo señalábamos la importancia de tener en cuenta que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos establecieron en 1955 que “Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso”. Pero, la mayoría de las cárceles de la región contravienen la normativa internacional, ya que no cuentan con celdas individuales, sino cuadras o alojamientos colectivos para un gran número de personas. Los estándares corrientes de la arquitectura que se utilizan para la vivienda familiar establecen que ubicar más de dos personas en un mismo dormitorio no es conveniente, este criterio se aplica a personas que son de la misma familia, o que voluntariamente se alojan en común. En el sistema penitenciario, se trata de personas alojadas allí no por propia voluntad, sino desconocidas entre sí, muchas veces hasta enemigas, y que han sido privadas de libertad por una condena penal o porque están imputadas en la comisión de delitos, en muchos casos cometidos con violencia, se trata de una población difícil, que colocamos en hacinamiento en condiciones mucho más difíciles que las exigidas por la arquitectura para las personas en general, luego, cuando los motines y homicidios en las cárceles alcanzan límites alarmantes, solemos razonar que esto ocurre porque “se trata de personas de naturaleza violenta que no tienen capacidad para la convivencia”. (Elías Carranza, 2008)

Si hablamos de hacinamiento carcelario, definitivamente estamos hablando de una realidad que se encuentra mayormente en los sistemas carcelarios de Latinoamérica y que influye de manera negativa en los derechos fundamentales que todo interno debe contar, podemos apreciar que éste fenómeno se ha estado avisando en Colombia, tal cual se comprueba en el cuadro anterior.

**POBLACION CARCELARIA Y CAPACIDAD
DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN LOS ÚLTIMOS CATORCE AÑOS**

AÑO	POBLACIÓN (1.990 a 2.003) ³	CAPACIDAD
1990	32.387	28.380
1991	29.695	28.303
1992	27.316	28.252
1993	28.550	27.560
1994	29.308	26.525
1995	30.304	27.540
1996	39.676	28.332
1997	42.454	29.217
1998	44.398	33.119
1999	45.064	33.600
2000	51.548	37.986
2001	49.302	42.575
2002	52.936	45.667
2003 ⁴	58.977	45.308

CUADRO No.1

Fuente: oficina de planeación del INPEC - Colombia

Como se puede apreciar, cada año en los centros de reclusión desde 1990 hasta 2003 existe un aumento notable y considerable de los reclusos superando la capacidad que éstas tienen.

Odilie Robles (2011) nos cuenta por intermedio de la revista digital de ciencias penales de la universidad de Costa Rica, que en dicho País una y otra vez se reportan eventos violentos en los establecimientos penitenciarios, y que no bastando con saberse privados de su libertad han sufrido dichas consecuencias y muchos hasta han perdido la vida en estos disturbios, entre ellos funcionarios y personal de seguridad. La violación a los derechos humanos de las personas privadas de libertad se ha tornado frecuente, pero es aún más grave la apatía de

algunas autoridades que son llamadas a solucionar los problemas de las personas privadas de su libertad.

En el Perú, el hacinamiento en las cárceles llega al 131% situación que genera condiciones inhumanas e indignas de alojamiento, higiene y alimentación, los internos tienen poco espacio para el descanso, pasan pocas horas al aire libre, tienen escasa ventilación y acceso a luz natural o agua potable, la atención médica es limitada, como también el trabajo y la educación, contraen enfermedades como la TBC y VIH que se propagan por falta de prevención y entornos poco salubres, impactando a la población interna así como a sus familiares.

Nuestras cárceles necesitan más recursos financieros, mejores condiciones de vida, habitabilidad y personal adecuadamente preparado que no violente los derechos fundamentales de los internos. El Estado peruano ha declarado en estado de emergencia al sistema penitenciario y dicta medidas para su reestructuración entre ellas se estipula una nueva aplicación de beneficios penitenciarios y la conversión de pena privativa de libertad por pena alternativa (limitativa de derechos o servicios comunitarios). **FUENTE CICR (COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, 2017)**

Según Yrigoyen María (2012) nos dice que mensualmente ingresan más de mil hombres a los 68 recintos penales del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) siendo esta cifra realmente preocupante si sabemos que la capacidad de albergue para los internos es de 28,257 y la población actual sobrepasa los 56,055. Siendo una realidad el hacinamiento carcelario en nuestro país.

Si la misión del INPE es brindar tratamiento penitenciario integral al interno, en adecuados establecimientos con óptimas condiciones de seguridad y eficiente gestión para contribuir a la seguridad ciudadana, ¿Consideran acaso viable el óptimo cumplimiento de su accionar con condiciones antes detalladas?

Responsabilidad realmente difícil es la de transformar conductas antisociales y tener excelencia en el control de los internos cuando se

cuenta solamente con 983 profesionales en tratamiento y 3,811 en seguridad, añadiéndose a este escaso capital humano la inadecuada infraestructura y el deficiente material logístico.

Pretender que menos de 1,000 profesionales en tratamiento (educadores, trabajadores sociales, psicólogos, abogados, enfermeras y médicos) trabajen diariamente con toda la población reclusa, es simplemente imposible.

Hacinamiento penitenciario utilizamos este vocablo como sinónimo de sobrepoblación crítica y que esto viene a ser la situación en que la densidad penitenciaria es igual a 120 o más. Adoptamos esta definición utilizada por el Comité Europeo para los Problemas Criminales como un criterio útil también para América Latina.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define **hacinar** como sinónimo de acumular, amontonar o juntar las cosas sin orden. Sin embargo, cuando una persona en libertad hace referencia a un estado de hacinamiento, por ejemplo, en una oficina, se entiende este como el hecho de tener que compartir quince o veinte metros cuadrados con dos personas más. Muy pocos, por no decir que ninguno, piensan en la realidad penitenciaria, donde en esos quince o veinte metros cuadrados de una oficina, perfectamente podría estar siendo compartida por diez o más personas. El hacinamiento carcelario nacional se ha vuelto parte de lo común. Es extraño ver centros penales que no se encuentren en esta condición. Claro está, esta particularidad se define a partir de los parámetros nacionalmente establecidos de capacidad real y hacinamiento, los cuales incluso estando dentro de ese parámetro de capacidad real, resultan ser inapropiados para mantener la calidad de vida y las condiciones mínimas de dignidad humana.

Según Murillo Rodríguez (2013) ha indicado que para el año 2013, la sobrepoblación penitenciaria se convirtió en el principal problema a

enfrentar por parte de las autoridades de Adaptación Social. Sin embargo, la situación se mantiene sin cambios significativos, es decir, se mantiene la necesidad de reducir los índices de población penitenciaria en razón a que han alcanzado límites insospechados desde varios años atrás.

El hacinamiento carcelario puede llevar a una violación generalizada de algunos derechos humanos, como generar problemas de salud (Centro Internacional para los Estudios Penitenciarios, 2004). Por otro lado, se ha expuesto por algunos autores, y esta posición es tomada por parte de la Defensoría del Pueblo en Colombia, que el hacinamiento no solo es un efecto de las políticas represivas estatales, sino que se convierte en una causa en sí misma por provocar una violación flagrante a los derechos fundamentales y a la dignidad de las personas privadas de libertad (Análisis sobre el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia, 2004).

En este sentido, indica Armijo (1999), refiriéndose a la materia penal, que la función básica de la Sala Constitucional no era de reacción frente a las vulneraciones singulares de derechos fundamentales, sino más bien de carácter global, ya que debe controlar la forma en que la Asamblea Legislativa y los tribunales penales crean y aplican los preceptos penales. Esta afirmación puede perfectamente aplicarse a cualquier otra rama de la Administración Pública, como sería en el caso que aquí nos ocupa, a las diversas actuaciones de la Administración Penitenciaria. Al respecto, el artículo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional señala que a la justicia constitucional le corresponde garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales y del derecho internacional vigente, su uniforme interpretación y aplicación, así como el respeto de los derechos y libertades fundamentales consagrados, tanto en la Constitución Política como en los instrumentos de derechos humanos vigentes en nuestro país, regulándose, al menos legalmente, un auténtico control constitucional.

La necesaria relación del espacio mínimo vital y la capacidad real de los centros penitenciarios aunque el tema se puede reducir a un número específico por centro penal analizado, lo cierto es que para hablar de la capacidad real con que cuenta cada centro penal, es necesario hacer una exposición previa al tratamiento que se hace de ello en los instrumentos internacionales o la normativa nacional al espacio requerido por cada persona para mantener su vitalidad y, por supuesto, hacer referencia al ideal de capacidad real de la administración. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la resolución 1/08, titulada Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, propiamente en el principio décimo séptimo, hace una exposición de las medidas contra el hacinamiento. Si bien, no hemos dado inicio al desarrollo de ese tema, lo cierto es que allí se hace un primer acercamiento a lo que se podrá definir como la capacidad real de un centro penal. De esta manera, se establece que la autoridad competente, en nuestro caso la Dirección General de Adaptación Social, deberá definir el número de plazas que cada centro penitenciario tiene disponible, basándose en "estándares vigentes en materia habitacional". Sin embargo, este documento no establece con precisión cuál es ese estándar o bien cuál es el espacio mínimo que debería existir entre una persona y otra para conservar la vitalidad de la persona. En varios documentos consultados, tanto en fuente impresas como Internet, se habla de la necesidad de respetar espacios vitales, por ejemplo, **(Carranza, 2001, p. 64)** indica que "la psicología experimental ha verificado que se genera agresividad y violencia en los animales o en las personas reduciendo su espacio mínimo vital o su espacio defendible". Sin embargo, no se establece con exactitud si ese espacio mínimo vital o espacio defendible es un concepto abstracto, o bien, puede ser concretado con una distancia mínima entre personas. Para la definición concreta de tan abstracta frase, se hizo necesario buscar una explicación fuera de las fronteras del Derecho y es propiamente en la antropología donde se consigue esa aproximación. La postura adoptada en este ensayo data de poco más de cincuenta

años cuando Edward T. Hall, antropólogo estadounidense, se dio la tarea de estudiar lo relacionado con la interculturalidad del hombre. Así, en su obra traducida al español como "La dimensión oculta", hace un análisis en relación al espacio mínimo vital de cada persona, basado en estudios de distancia y tiempo en animales. Un concepto base del cual parte Hall es el de territorialidad, estableciendo su definición como un comportamiento mediante el cual el ser vivo (persona o animal) "declara sus pretensiones a una extensión de espacio" (Edward Hall, 2003, pág. 14), la cual es defendida por otros miembros de su especie. Este concepto de territorialidad cobra tanta importancia en el estudio citado que se vincula a él una serie de beneficios sociales y personales. Así se hace ver que esa percepción de territorialidad es funcional para garantizar la propagación de la especie: proporciona el marco dentro del que se determinarán los lugares de aprendizaje, los de ocio y hasta determinará los espacios para solaparse de potenciales enemigos. Esta territorialidad es la que determinará el espacio en el cual el sujeto, animal en este caso, podrá huir, o bien, entrar en un proceso de ansiedad e incrementar su agresividad. Producto de estas observaciones se logran definir cuatro tipos de distancias esenciales en la estructura animal: la distancia de fuga, distancia crítica, distancia personal y la social (Hall, 2003). Sin embargo, se hace ver que las dos primeras, por la evolución y racionalización del comportamiento humano, han sido suprimidas de la reacción humana, salvo algunos casos excepcionales. Dentro de las dos distancias perpetuadas por el hombre (personal y social), Hall hace una división, producto de observaciones, experimentos sociales y entrevistas a personas, en cuatro categorías de importancia: íntima, personal, social y pública.

Según María Rodríguez (2015) El modelo de privación de libertad en América Latina atraviesa una profunda crisis y las cárceles han demostrado ser absolutamente incapaces de cumplir con él, en que a la pena privativa de libertad se le pretende otorgar. Las cárceles son espacios de violencia, corrupción y violación sistemática de los derechos humanos, caracterizadas por el **hacinamiento**, hecho que en

sí mismo constituye una de las principales violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario. Según la información estadística disponible, la inmensa mayoría de los sistemas penitenciarios de América Latina presentan sobrepoblación, y en casi la totalidad de éstos con niveles críticos y alarmantes (densidad de 120 % o más).

DIMENSIONES DE HACINAMIENTO PENITENCIARIO

1. Sobrepoblación Penal

El Consejo de Europa elaboró, en 1999, un informe especial acerca de la sobrepoblación penitenciaria en el viejo continente, y definió como casos de «sobrepoblación crítica» a las unidades o sistemas penitenciarios con una densidad igual o mayor que el 120%. (Carranza, 2001, pág. 20).

“La sobrepoblación es la condición en que la densidad de la población se amplía a un límite que provoca un empeoramiento del entorno, una disminución en la calidad de vida, o su desplome motivado por la escasez de recursos disponibles renovables y no renovables que ponen en riesgo la supervivencia del grupo y en su caso del entorno” (Nahle, Nasif, 2003)

2. Crecimiento de la violencia

“Esta condición de hacinamiento es responsable del incremento tan frecuente de informes sobre motines, rebeliones, muertes, métodos inhumanos de alimentación y contaminación del virus del SIDA, TBC, todo lo cual constituye graves violaciones tanto a las reglas mínimas para el tratamiento del recluso de las naciones unidas como a los derechos humanos” (Del Olmo Rosa, 2002).

Recordemos que este fenómeno de la violencia se encuentra íntimamente asociado con la frustración, la impulsividad y la irreflexión. A esto agreguémosle un sistema que genera y favorece

la exclusión en todos sus ámbitos... Sumemos a esto los medios de comunicación de masas, que adquieren un papel protagónico en el desarrollo, transformación y transmisión de la cultura, y cuyos contenidos se saturan cada vez más de violencia... Ante este panorama, lo extraño sería que viviésemos en un ambiente pacífico. (Fournier, 2002, pág. 52)

3. Lentitud en la administración de justicia

Deberíamos afirmar que, en un Estado verdaderamente eficiente y eficaz, todas las demandas sociales de justicia son absorbidas y resueltas por la institucionalidad, la cual logra darles respuesta ya sea resolviéndolas o transformándolas en otro tipo de solicitud. Sin embargo, esa afirmación no se cumple en la realidad, ya que existe una gran cantidad de demandas (inputs) que no son, no pueden, o no deben ser resueltas por el Estado, razón por la cual dichos requerimientos nunca entran a esa maquinaria oficial.

Por otra parte, muchas de las respuestas institucionales (outputs) no se adecuan a las pocas demandas sociales que logran ingresar al sistema; es decir, el conflicto presentado por el ciudadano entra al aparato judicial pero sale de éste debido a que no logra resolverlo de manera adecuada, ya sea porque la solución que la ley propone e impone no se ajusta a las necesidades reales de las partes, o porque no resuelve la totalidad de la controversia, limitándose a tratar las consecuencias del litigio y no sus verdaderas causas, acudiendo entonces a otras instancias no estatales.

La Administración de Justicia deja entonces de ser un espacio eficiente de resolución de conflictos, de mediación entre los ciudadanos, cediendo su espacio a la justicia privada. Cuando el papel del Estado en la solución de los distintos problemas ciudadanos no es oportuno, ágil y próximo, se crean fisuras en el tejido social por las cuales penetran las distintas formas de violencia que dan lugar a la venganza.

Si el Estado no cumple con su función de gendarme social y sus reglas no se observan, entonces hablamos de un Estado ineficaz e ineficiente. Ineficiente si no cumple su finalidad en el tiempo y con los medios determinados, e ineficaz si no logra imponer la solución esperada en el entorno social en que se desarrolla el conflicto. (Serrano Edgar, 2011)

2.2.2 Derechos Fundamentales.

La definición que ha propuesto Ferrajoli es puramente «estructural» o «teórica»: teórica, en el sentido de que es independiente del hecho de que tales prerrogativas se hallen o no efectivamente sancionadas en cuerpos constitucionales específicos; y estructural, “en el sentido de que prescinde de la naturaleza de los intereses y de las necesidades tutelados mediante su reconocimiento como derechos fundamentales”, apoyándose únicamente en el carácter universal de su imputación.

Precisamente porque ésta no es más que una definición puramente estipulativa, “no nos dice [...] cuáles son, en cada ordenamiento, los derechos fundamentales y, ni siquiera, cuáles deberían ser, en cualquier ordenamiento, los derechos que deben sancionarse como fundamentales”. Lo que nos dice “es únicamente [...] la forma o estructura lógica de los derechos que convenimos en llamar fundamentales”, indicándonos “que si queremos garantizar un derecho como «fundamental» debemos sustraerlo tanto a la disponibilidad de la política como a la del mercado, formulándolo en forma de regla general, y por tanto confiriéndolo igualmente a «todos»”. En esto radica el valor de su definición, escribe Ferrajoli, en ser simplemente estructural. Porque una definición meramente teórica como ésta “es válida para cualquier ordenamiento, con independencia de los derechos fundamentales previstos o no previstos en él, incluso para los ordenamientos totalitarios y los pre modernos”. Y esto, no sólo por ser independiente de las circunstancias de tiempo y lugar donde tales derechos son o no efectivamente protegidos; sino, sobre todo, “en cuanto es

independiente de los bienes, valores o necesidades sustanciales que son tutelados” por esos derechos. Así, concluye nuestro autor, ésta es una definición ideológicamente neutral, “válida para cualquiera filosofía jurídica o política que se profese: positivista o iusnaturalista, liberal o socialista e incluso antiliberal y antidemocrática”. Entonces, se distinguen como «fundamentales» todos aquellos derechos que, “independientes del contenido de las expectativas que tutelan”, se caracterizan por la forma universal de su imputación, “entendiendo «universal» en el sentido lógico y no valorativo de la cuantificación universal de la clase de sujetos que, como personas, como ciudadanos o capaces de obrar, sean sus titulares”.

Los derechos fundamentales, que, como escribe Ferrajoli, “son todos ex lege”, no son otra cosa que las inmunidades o facultades reconocidas a todas, aquellas libertades atribuidas a ciertas «personas», «ciudadanos» y/o «sujetos con capacidad de obrar» por las normas de un determinado ordenamiento jurídico. Por este motivo, son constitutivos de la igualdad y del valor del individuo, en el sentido de que se trata de expectativas “cuya garantía es igualmente necesaria para satisfacer el valor de las personas y para realizar su igualdad (Cfr. Ferrajoli, 1997).

DIMENSIONES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

1. Paz social.

Según Hans Kelsen (2003) nos dice la Paz Social es el Bienestar de la Sociedad por medio de Estados organizados, desarrollando avances, objetivos y metas para la prosperidad de sus Estados. En esta oportunidad el Jurista Hans Kelsen nos dice que "La Paz es una situación que se caracteriza por la ausencia de la Fuerza dentro de una Sociedad organizada, sin embargo, la ausencia absoluta de fuerza, la idea del anarquismo no es posible. El empleo de la Fuerza en las relaciones entre los individuos se evita reservándolo para la Comunidad". La Sociedad en Paz estimula la

confianza y Desarrollo en una Nación, promoviendo el desarrollo progresivo que persigue todo pueblo respetando sus deberes y derechos para llegar hacer un estado sostenible que superó sus adversidades por medio de la Paz y no de la Fuerza.

La Paz Social se da en el Bienestar de toda la sociedad fundamentado por la forma de gobierno de cada estado, tomando como primordial fin el Respeto y la Integridad de la Persona Humana. "La Paz Social está dada en la sociedad de diferente manera se establece en todo los medios de desarrollo Social, por ejemplo en la Economía si se alcanza los acuerdos en beneficio mutuo sin contradicciones y faltas se llegara a la productividad alcanzada, es por eso que las formas de la Paz Social es fundamental en una sociedad por que establece los acuerdos en pos de beneficios comunes sin estar al tanto de las faltas de cada una de sus partes".

La Nación se desarrolla mejor en un ambiente calmado, de bienestar para con él y con la sociedad que lo rodea, establece la confianza del pueblo con el estado.

Es así como Rubio Castro nos dice "La construcción de la paz exige una crítica profunda al individualismo Moderno y demanda la construcción de un nuevo modelo de sujeto cuya identidad y desarrollo íntegro se alcance en sus relaciones con los otros. La percepción de los otros debe ser de otros sujetos, sujetos con rostro y con necesidades, no sujetos cosificados, vistos como límites u obstáculos para la posesión y la felicidad del «yo». El otro no debe ser el límite, sino el aliado».

Entonces se podría señalar que el Hombre desde sus inicios comenzó a desarrollarse en peleas y luchas, buscando el desarrollo por medio de la fuerza, el tiempo y la experiencia en el camino de su vida cambio su manera de pensar, es así que consigue aprovechar mejor lo que tiene por medio de la paz y no por medio de la fuerza, que causa un terrible mal a su propia nación y desarrollo como Estado.

2. Protección de derechos.

Son derechos subjetivos que emanan de la dignidad humana y que la resguardan, porque ellos combaten la dominación arbitraria y apoyada en desiguales relaciones de poder social, mediante la cual unos seres humanos imponen a otros, ser instrumentos de sus propios fines, hablamos de la ideología universal nacida para encarar la opresión.

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos respecto de los cuales éste tiene deberes de respeto, protección, promoción o garantía. Debe, asimismo, organizar su estructura y su orden jurídico-político a fin de asegurar su plena realización. Ellos también determinan límites y metas de la acción del poder público. Son, por lo tanto, indisociables del concepto de Estado contemporáneo, al menos en todo cuanto su paradigma es el Estado de Derecho. Esos conceptos fueron expresados sintéticamente en el primer párrafo de la Declaración de Viena y el Programa de Acción¹: “Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos”. Que sean innatos es conceptualmente relevante, pero la nota determinante es que son objeto de protección por parte del Estado y que, si esta falla, hay medios de obtenerla en el ámbito internacional.

3. Actos vulneratorios.

Estos derechos se encuentran reconocidos y amparados en nuestra Constitución Política y en los diversos tratados Internacionales ratificados.

Se entienden como actos vulnerados o lesionados cuando la autoridad o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las

personas en sus diversas manifestaciones sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial.

El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica y los otros derechos no pueden verse vulnerados por nada ni nadie, el respeto y protección a la vida privada y a la honra, el derecho a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, el derecho a la libertad de conciencia, a la manifestación de todas las creencias y al ejercicio libre de todos los cultos, la libertad de expresión, opinión e información sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, la libertad de trabajo y el derecho a su libre elección. Además, la garantía de que ningún derecho puede ser prohibido, salvo las excepciones que la propia Constitución dispone.

2.2.3. Condiciones carcelarias en el Perú.

Según Ramos Suyo, Juan Abraham (2007) sostiene que los legisladores y los miembros del Poder Ejecutivo y los implementadores de las agencias jurídico-penales, debieran realizar previamente un diagnóstico exhaustivo de la realidad histórico social de un Establecimiento Penal que les permita detectar las causas y su influencia en la comisión de acciones delictivas. Desconocer la realidad precitada, es dejarse conducir equivocadamente por la Actio Personalis, que es el abuso del poder y menoscabo del derecho de los demás.

a) Rol de los Representantes del Estado.

Son los que dan origen a la delincuencia y a otras actividades lesivas a la misma sociedad, y, aunque parezca paradójico no han previsto los males que causan: la falta de empleo, la recesión económica, etc. Se han limitado a dar amplia protección a la clase política y económica de alto nivel, olvidándose quizás, de por vida, a la clase mayoritaria.

El Estado y los implementadores del sistema judicial sobre el condenado tienen una gran responsabilidad: el de “RESOCIALIZARLO”.

b) Maltrato de los Presidarios.

Uno de los problemas básicos en los que se encuentra el personal de las prisiones, es la conducta hermética y la insensibilidad que manifiestan en su interrelación con los presidiarios. Lo único que hacen es presionar verticalmente para hacer cumplir su actividad pertinente.

El autor agrega “que existen dos líneas defensoras respecto al enfoque de los presidiarios:

Los defensores de la línea conservadora sostienen que a los presidiarios hostiles y reacios se les tiene que 'domar', incomunicarles totalmente en sus celdas especiales, infligirles altos castigos a todo el cuerpo y a la mente, asignándoles enseguida policía y personal de seguridad permanente.

En cambio, los defensores de la línea democrática, consideran que es preciso dar a los presidiarios ciertas oportunidades socio-morales y socio-éticas, procurando aminorar sus rencores o resentimientos con los miembros del inoperante sistema carcelario.

c) El Estado de los Internos.

Hablar de los servicios de salud, es hablar de puras deficiencias, ya que, de los 83 establecimientos penitenciarios del país, el 58% no cuenta con las mínimas condiciones de infraestructura, de salud que sería necesaria para una atención idónea de la población de internos.

La escasez de alimentos sin hablar de la abyecta anti higiene del local hace que los presidiarios, pidan que mejore la ración alimenticia. El otro arduo problema de la cárcel es el hacinamiento: las poblaciones quintuplican su capacidad real y su infraestructura se encuentra deteriorada.

d) Problema de la Administración Penitenciaria.

El personal penitenciario tiene una responsabilidad trascendental: solucionar el levantamiento de motines, revueltas, toma de rehenes, evasiones, fugas, riñas en los interiores, etc. El personal penitenciario que observa estos acontecimientos no sólo debe limitarse a sancionar a los presidiarios a través de la coerción, flagelo, trato inhumano, impedirles el consumo de sus alimentos, etc. sino que debe hacer resaltar su verdadera función de penitenciarios: educar, culturizar, dialogar permanentemente, con cada uno de ellos: porque no hay personas incorregibles sino por corregirse.

En la capacitación a los Agentes de la Administración Penitenciaria y Agentes de Seguridad deberán de intervenir también necesariamente el personal para judicial: sociólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores, médicos, psiquiatras, nutricionistas, obstetrices, etc. De no estar capacitado el personal en referencia, sería poquísima la posibilidad de progreso y desarrollo en el campo penitenciario.

2.2. Definiciones conceptuales.

- **Hacinamiento Carcelario.** - Es la cantidad de seres humanos (internos) que habitan o que ocupan un determinado espacio, es superior a la capacidad que tal espacio debería y puede contener, de acuerdo a los parámetros de comodidad, seguridad e higiene en un centro penitenciario.
- **Derechos Fundamentales.** - Son aquellos que hacen referencia a los derechos de las personas, reconocidos legalmente y protegidos procesalmente.
- **Administración de Justicia.** - Conjunto de organismos y personas que se dedican a aplicar las leyes en los tribunales y juzgados. Actividad de este conjunto de organismos y personas.
- **Justicia.** - Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.
- **Violencia.** - Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.
- **Rehabilitación.** - Conjunto de técnicas y métodos que sirven para recuperar una función o actividad del cuerpo que ha disminuido o se ha perdido a causa de un accidente o de una enfermedad.
- **Inserción Social.** - La acción de integrar a un individuo o a un grupo dentro de la sociedad.
- **Legislación.** - Conjunto de leyes por las cuales se regula un Estado o una actividad determinada.
- **Convivencia.** - Coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.
- **Norma.** - Principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad.
- **Pena Privativa de Libertad.** - Es un tipo de pena impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria (es decir, su libertad para desplazarse por donde desee), fijando que para el cumplimiento de

esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin.

- **Pena Limitativa de Derecho.** - Se insertan en un sistema penal y éste es producto de una política criminal, que es a su vez, la expresión de la tarea de control social que cumple el Derecho Penal.
- **Derechos Humanos.** - Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- **INPE.** - El Instituto Nacional Penitenciario es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.
- **Penología.**- Es una discutida ciencia penal que se ocupa de la aplicación y ejecución de las penas, y de forma general del castigo y tratamiento del delincuente. Se ocupa de la pena de prisión, de sus métodos de ejecución y aplicación, y de toda la problemática que la vida en prisión plantea. Los modernos medios de tratamiento en libertad trascienden de lo puramente penitenciario, pero quedan dentro de los límites de la penología. Aparece ésta, concebida del modo expuesto, como «ciencia del tratamiento de los delincuentes.
- **Sobrepoblación.** - Condición en que la densidad de la población se amplía a un límite que provoca un empeoramiento del entorno.
- **Amotinamiento.** - Sublevación contra la autoridad establecida.
- **Condiciones inhumanas.** - cuando se tiene una precaria condición de vida.
- **Procesados.** - Someter a proceso penal dictando auto contra un reo.
- **Sentenciar.-.** Pronuncia un juez o un tribunal una sentencia, en especial cuando es condenatoria.

2.3. Hipótesis

Hipótesis General:

El hacinamiento penitenciario se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Centro Penitenciario de Potracancho, Huánuco - 2017.

Hipótesis Específicos:

- La sobrepoblación penal se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017.
- El crecimiento de la violencia se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017.
- La lentitud en la administración de justicia se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho, Huánuco – 2017.

2.4. Variables:

2.5.1 Variable dependiente: Derechos Fundamentales Vulnerados.

2.5.2 Variable independiente: Hacinamiento Penitenciario.

2.5. Operacionalización de las variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Hacinamiento Penitenciario	Es la sobrepoblación crítica y que esto viene a ser la situación en que la densidad penitenciaria es igual a 120 o más. Adoptamos esta definición utilizada por el Comité Europeo para los Problemas Criminales como un criterio útil también para América Latina.	Sobrepoblación	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de alojamiento en celdas, dormitorios y uso adecuado de todas las áreas del centro. (N° de internos por espacio cuadrado). - Provisión suficiente de servicios básicos para los internos - alimentación, agua, uniformes, calzado, etc. (Nivel de salubridad, Seguridad, higiene, salubridad.) - Personal suficiente para el mantenimiento de la supervisión y seguridad.
		Crecimiento de la Violencia	<ul style="list-style-type: none"> - Disturbios y conflictos entre los internos. - Desconfianza e inseguridad entre los internos. - coso dentro del penal.
		Lentitud en la Administración de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo de los procesos judiciales. - Incumplimiento en audiencias. - Impuntualidad en audiencias programadas.
Derechos Fundamentales Vulnerados	Los derechos fundamentales, que, como escribe Ferrajoli, "son todos ex lege" ,	Paz Social	<ul style="list-style-type: none"> - Prácticas inclusivas. - Culturas solidarias. - Prácticas de solución de Conflictos.

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Derechos Fundamentales Vulnerados	no son otra cosa que las inmunidades o facultades reconocidas a todos 38, aquellas libertades atribuidas a ciertas «personas», «ciudadanos» y/o «sujetos con capacidad de obrar» por las normas de un determinado ordenamiento jurídico. Por este motivo, son constitutivos de la igualdad y del valor del individuo, en el sentido de que se trata de expectativas “cuya garantía es igualmente necesaria para satisfacer el valor de las personas y para realizar su igualdad.	Protección de los Derechos	<ul style="list-style-type: none"> -Derechos penitenciarios. -Igualdad entre los internos. -Rehabilitación del interno.
		Actos Vulneratorios	<ul style="list-style-type: none"> - Maltrato y castigo. - Prohibición en la comunicación. - Derecho a la defensa.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación: Descriptiva

Según Sabino (1986) “La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento.

3.1.1 Enfoque de la investigación: Cuantitativo porque utilizaremos las encuestas para la recolección de datos y vamos a cuantificar esos datos para el análisis de la hipótesis. Según Hernández Sampieri:” **El enfoque cuantitativo-cualitativo** utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamientos en una población.”

3.1.2 Nivel de investigación: el presente proyecto es de nivel descriptiva correlacional porque nos centraremos en un grupo determinado que será analizado sobre las 2 variables que utilizaremos. Según Hernández Sampieri “**alcance Descriptivos:** buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre las variables a las que se refieren. Esto es, su objetivo no es como se relacionan éstas. Valor: Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de los fenómenos, suceso, comunidad, contexto o situación. **Alcance Correlacional:** este tipo de estudios tienen como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables, miden cada una de ellas y después, cuantifican y analizan la

vinculación. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

3.1.3 Diseño de investigación: No experimental porque obtendremos la información tal y como se da de manera natural observando las situaciones ya existentes donde no se podrá manipular las variables. Según Sampieri (1991, 109) “la **no experimental** es aquella que se efectúa sin la manipulación intencionada de variables, lo que aquí se realiza es la observación de fenómenos en su ambiente natural.”

3.2. Población: Según Arias (1999), señala que la población “es el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación”. La población, objeto de estudio está constituido por 3090 internos del Centro Penitenciario de Potracancha.

SEXO	SERVIDORES
Internos varones	2850
Internas mujeres	240
Total	3090

Fuente: Centro Penitenciario de Potracancha.

Elaboración: Propia del Investigador.

3.3. Muestra: Para Hurtado (1998), consiste: “en las poblaciones pequeñas o finitas no se selecciona muestra alguna para no afectar la validez de los resultados”. (p.77). El tamaño de la muestra es calculado con la fórmula estadística para muestra finita con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error estimado del 5%. Para ello se utilizará la siguiente fórmula.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$

Dónde:

n= El tamaño de la muestra que se calculó.

N= Población.

Z= Nivel de confianza 95% - 1.96

E= Error estimado que voy a admitir (5%)

p= Probabilidad de ocurrencia o éxito (0.5)

q= Probabilidad de no ocurrencia o fracaso (0.5)

Realizando los cálculos se tiene que la muestra será: $341.7793594 = 342$ por ende la muestra estará conformada por 342 colaboradores entre internos varones y mujeres del centro penitenciario de Potracancha.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación

3.4.1. Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos

- **Técnicas:** La encuesta, tipo cuestionario.

- **Instrumento:** Ficha única de encuesta, tipo cuestionario estará dirigido a internos del establecimiento penitenciario de Potracancha - Huánuco

3.4.2. Técnicas e Instrumentos para el Procesamiento de Datos

Se utilizará métodos y procesos de estadística descriptiva como son los gráficos y tablas en Excel para interpretar los resultados.

CAPÍTULO IV

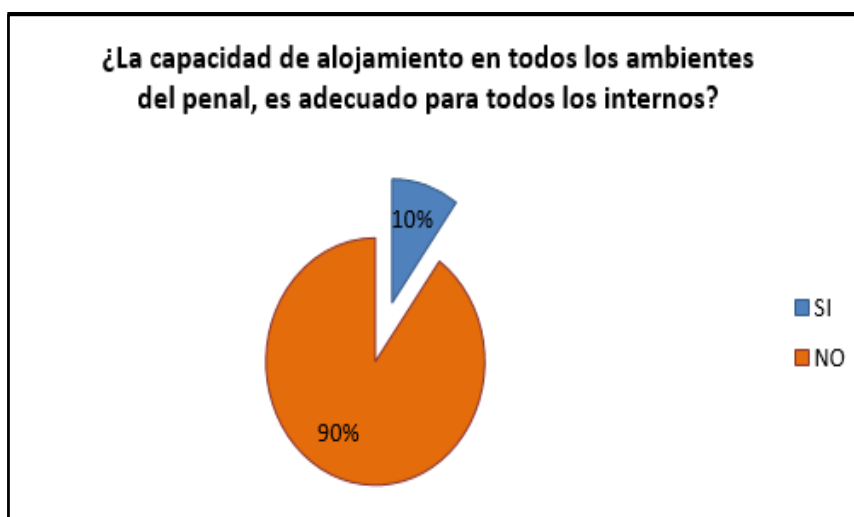
RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos

GRÁFICO N° 1

¿La capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal, es adecuado para todos los internos?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	34	10%
NO	308	90%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

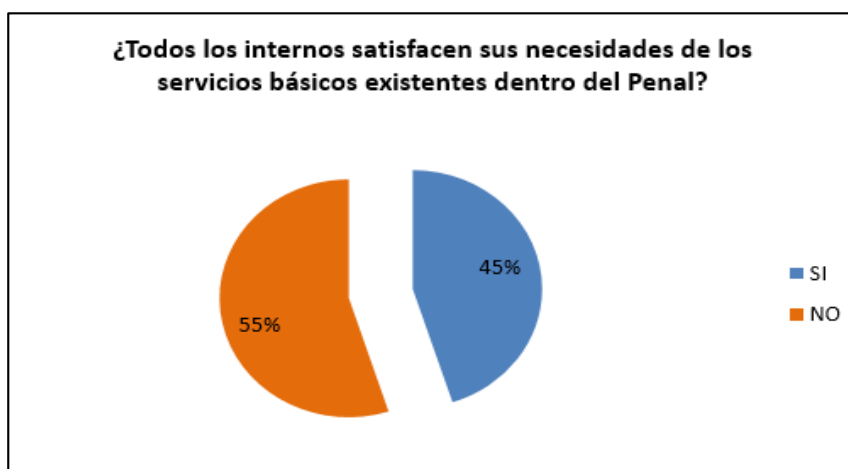
En la tabla y gráfico N° 01, se tiene que el 90% de los internos del penal de Potracancho de Huánuco – 2017, opinan que no existe una adecuada capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal de Potracancho y el 10%, opinan que si existe una adecuada capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal de Potracancho.

Podemos afirmar también que esta tendencia de percepción de la capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal de Potracancho con un porcentaje mayoritario, se deba fundamentalmente a que el principal obstáculo al que nos enfrentamos es la escasez de recursos económicos, ya que de ello deriva, las estructuras insuficientes y deterioradas con las se cuenta, se trata de una población difícil, que colocamos en hacinamiento en condiciones mucho más difíciles que las exigidas por la arquitectura para las personas en general.

GRAFICO N° 2

¿Todos los internos satisfacen sus necesidades de los servicios básicos existentes dentro del Penal?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
Sí	154	45%
NO	188	55%
TOTAL	342	100%



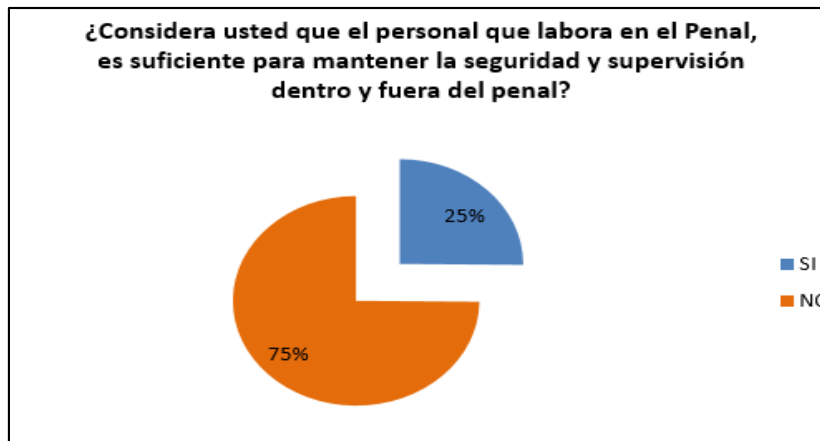
Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 02, se tiene que el 55% de los internos del penal de Potracancha de Huánuco – 2017, opinan que no se satisfacen las necesidades básicas dentro del penal de Potracancha y el 45%, opinan que si se satisfacen las necesidades básicas dentro del penal de Potracancha. Como reflejo de un mayor porcentaje en la no satisfacción de necesidades básicas se evidencia la existencia de políticas públicas erráticas e inconsistentes, ya que la poca inversión a lo largo del tiempo hace que el interno no tenga una buena calidad de vida que se merece como cualquier persona.

GRÁFICO N° 3

¿Considera usted que el personal que labora en el Penal, es suficiente para mantener la seguridad y supervisión dentro y fuera del penal?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	86	25%
NO	256	75%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 03, se tiene que el 75% de los internos del penal de PotracanCHA de Huánuco - 2017, opinan que el personal que labora en el penal no es suficiente para mantener la seguridad y supervisión del penal dentro y fuera de las instalaciones y el 25% de los internos opina que si es suficiente.

Se puede mencionar que todo centro penitenciario debe tener una buena supervisión y una alta seguridad, obviamente al 100%, el hecho de tener simplemente supervisión y seguridad no quiere decir que ésta garantice el bienestar de los internos, puesto que el hecho de depositar la integridad de los internos en dicho personal, éste debe cumplir al máximo con una buena y alta supervisión y seguridad, cosa que no ocurre dentro del penal materia de esta investigación.

GRÁFICO N° 4

¿Existe constantemente disturbios y conflictos dentro de este penal?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	68	20%
NO	274	80%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

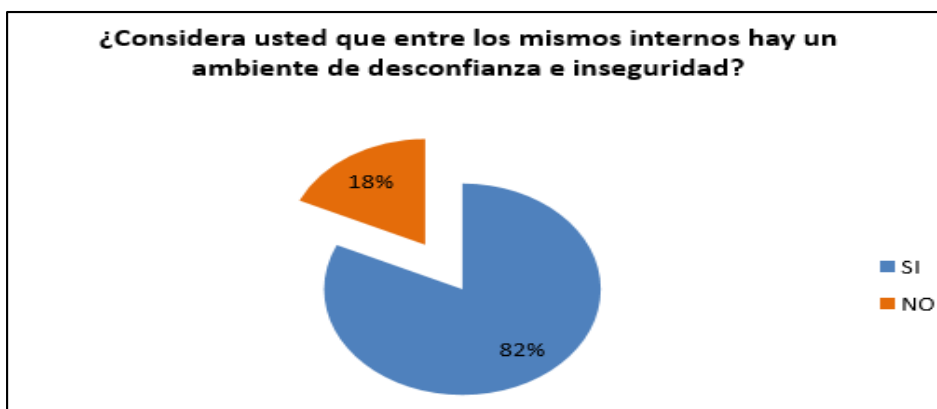
En la tabla y gráfico N° 04, se tiene que el 80% de los internos del penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017 opinan que no existe constantemente disturbios y conflictos dentro del penal y el 20% opina que si existe constantemente disturbios y conflictos dentro del penal.

Se evidencia también en la tabla y gráfico adjunto un bajo porcentaje de disturbios y conflictos, hecho que no garantiza que los internos se encuentren libres de peligro alguno provocado por ellos mismos, puesto que toda persona es el fin supremo de la sociedad, los internos también como cualquier persona tienen derecho a ser considerados dentro de estos parámetros.

GRÁFICO N° 5

¿Considera usted que entre los mismos internos hay un ambiente de desconfianza e inseguridad?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	280	82%
NO	62	18%
TOTAL	342	100%



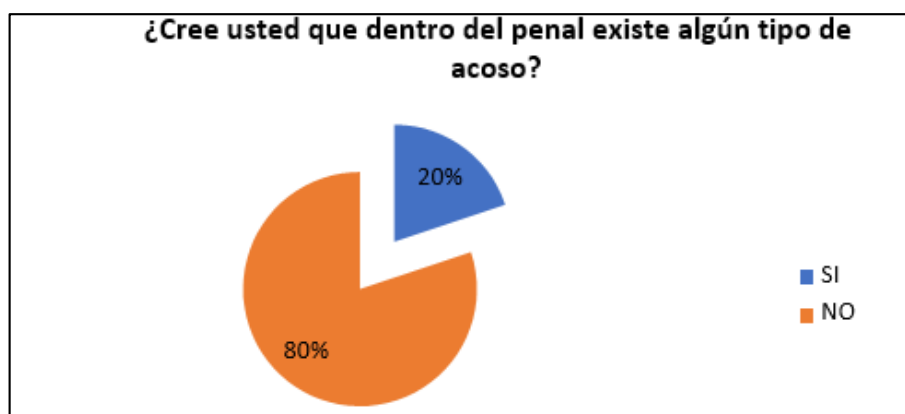
Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 05, se tiene que el 82% de los internos del penal de Potracancho de Huánuco – 2017, opinan que entre los internos de dicho penal si hay un ambiente de desconfianza e inseguridad y el 18% opinan que no hay un ambiente de desconfianza e inseguridad dentro del penal. Si entendemos que en el sistema penitenciario, se trata de personas alojadas no por propia voluntad, sino desconocidas entre sí, muchas veces hasta enemigas y que han sido privadas de libertad por una condena penal o porque están imputadas en la comisión de delitos, en muchos casos cometidos con violencia, entonces vamos a entender que se trata de una población difícil que colocamos en hacinamiento y que lejos de mantener buenas relaciones interpersonales siempre van a tener que convivir en una ambiente de desconfianza e inseguridad entre ellos mismos justamente por éstas condiciones en las que están obligados a convivir.

GRÁFICO N° 6

¿Cree usted que dentro del penal existe algún tipo de acoso?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	68	20%
NO	274	80%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 06, se tiene que el 80% de los internos del penal de Potracancha de Huánuco – 2017, opinan que dentro del penal no existe algún tipo de acoso y el 20% opinan que si existe algún tipo de acoso. Se puede ver que si bien es cierto el mayor porcentaje es el de no existir acoso dentro del penal, también podemos ver que en menor cantidad pero se da la existencia de acoso dentro del penal, lejos de que exista reglamentos que ampare este hecho de los servidores del INPE hacia los internos, el acoso no debe existir bajo ningún concepto y más aún si se trata entre propios internos, entonces se debe tomar las medidas necesarias para contrarrestar dichos tales hechos, ya es suficiente para los internos vivir en hacinamiento que les genera condiciones inhumanas e indignas de alojamiento, higiene, alimentación, entre otros, como para tener que soportar aún más.

GRÁFICO N° 7

¿Los magistrados cumplen con celeridad los procesos que tienen a su cargo?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	217	63%
NO	125	37%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 07, se tiene que el 63% de los internos del penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017, opinan que los magistrados si cumplen con celeridad los procesos que tiene a su cargo y el 37% opinan que no cumplen con celeridad los procesos que tiene a su cargo.

Al respecto debemos manifestar que es obligación de todos los magistrados cumplir con celeridad los procesos que tienen a su cargo al 100%, tratando de solucionar los diferentes contratiempos, problemas, circunstancias que se presenten a lo largo del proceso y que dificulten un trabajo rápido y eficaz por parte de ellos, tengan responsabilidad o no ellos mismos.

GRÁFICO N° 8

¿Los administradores de justicia cumplen a cabalidad con las audiencias programadas dentro del penal?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	308	90%
NO	34	10%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

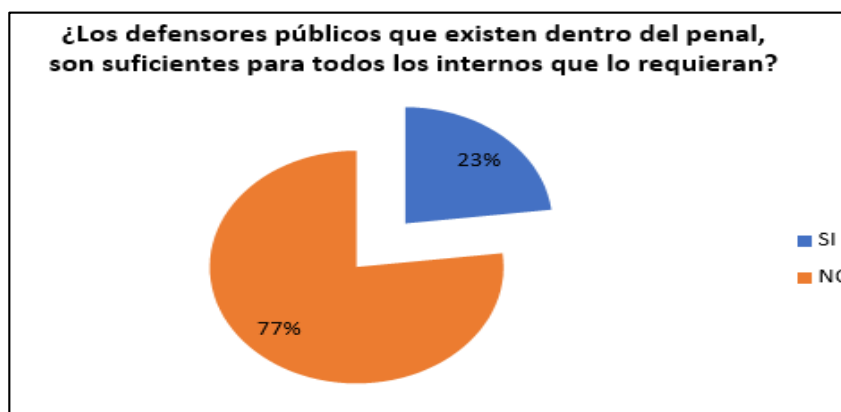
En la tabla y gráfico N° 08, se tiene que el 90% de los internos del penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017, opinan que los magistrados si cumplen a cabalidad con las audiencias programadas dentro del penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017 y que el 10% opina que no cumplen a cabalidad las audiencias programadas dentro del penal.

En este sentido, podemos ver casi en un 100% los administradores de justicia vienen cumpliendo dentro del penal con las audiencias programadas por ellos, sin embargo, aun así, se puede ver que dentro de dicho penal existen más internos procesado que sentenciados y dado los resultados, no tendría que darse tal realidad.

GRÁFICO N° 9

¿Los defensores públicos que existen dentro del penal, son suficientes para todos los internos que lo requieran?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	79	23%
NO	263	77%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

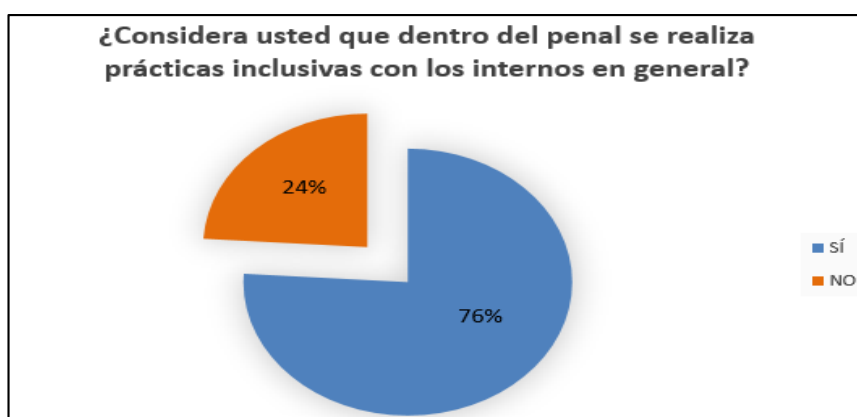
En la tabla y gráfico N° 09, se tiene que el 77% de los internos del penal de Potracancho de Huánuco – 2017, opinan que los defensores públicos existentes dentro del penal no son suficientes para todos los internos que así lo requieran y el 23% opina que los defensores públicos si son suficientes para atender a los internos.

Pretender que pocos profesionales en tratamiento (educadores, trabajadores sociales, psicólogos, abogados, enfermeras y médicos) trabajen diariamente con tanta población reclusa, es simplemente imposible. El sistema penitenciario debe enfrentar una serie de retos, y uno de ellos es destinar los recursos necesarios al tratamiento y asesoramiento de la población penitenciaria.

GRÁFICO N° 10

¿Considera usted que dentro del penal se realiza prácticas inclusivas con los internos en general?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	260	76%
NO	82	24%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

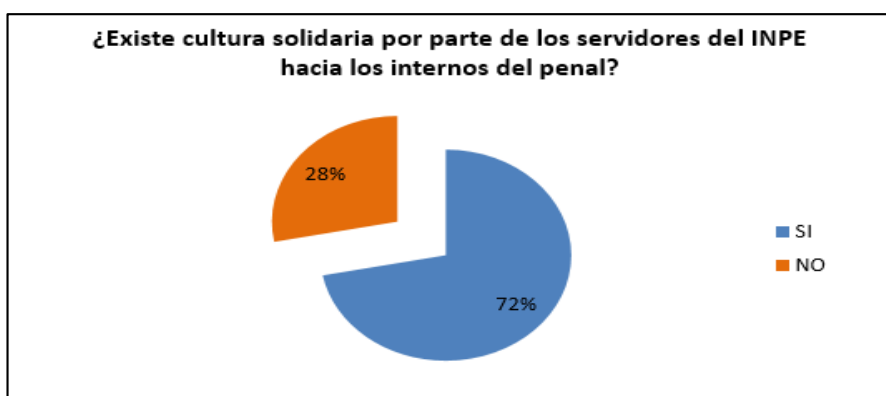
En la tabla y gráfico N° 10, se tiene que el 76% de los internos del penal de Potracancha de Huánuco – 2017, opinan que a los internos en general si se les integra en todo tipo de actividad dentro del penal y el 24% opina que a los internos no se les integra en todo tipo de actividad dentro del penal. Es claro que con el problema del hacinamiento carcelario no es posible cumplir al 100% con la integración en todo tipo de actividad a todos los internos en general dentro de los parámetros de capacitación, trabajo, estudio, cultura, deportes, etc., se debe cumplir con la finalidad de la pena, la resocialización plasmada en nuestro ordenamiento constitucional y legal; en congruencia con los tratados y convenios internacionales y las sentencias desarrolladas por la Corte Constitucional, y que por ende se podrá lograr que los internos salgan de los penales siendo hombres cada

vez más productivos.

GRÁFICO N° 11

¿Existe cultura solidaria por parte de los servidores del INPE hacia los internos del penal?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	246	72%
NO	96	28%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 11, se tiene que el 72% de los internos del penal de Potracancha de Huánuco – 2017, opinan que si existe cultura solidaria por parte de los servidores del INPE hacia los internos y el 28% opina que no existe cultura solidaria por parte de los servidores del INPE hacia los internos del penal.

Como se puede apreciar, existe en mayor porcentaje de cultura solidaria practicada dentro del penal, partiendo de los servidores del INPE hacia los internos, pero, se tiene idea de lo que se lograría si esto se diera en un 100% donde aparte de cumplir su trabajo, el sentido social los movería a interesarse por las necesidades de los internos, involucrándose, conociéndolos, comprendiendo sus necesidades y problemas por los que atraviesan, para que de esa manera en una u otra forma puedan apoyarlos en la forma de cómo superarlas, realizando un bien no solo a los internos en general sino se realizará un bien social.

GRÁFICO N° 12

¿Existe la práctica de solución de conflictos por parte de los servidores del INPE hacia los internos?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	253	74%
NO	89	26%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

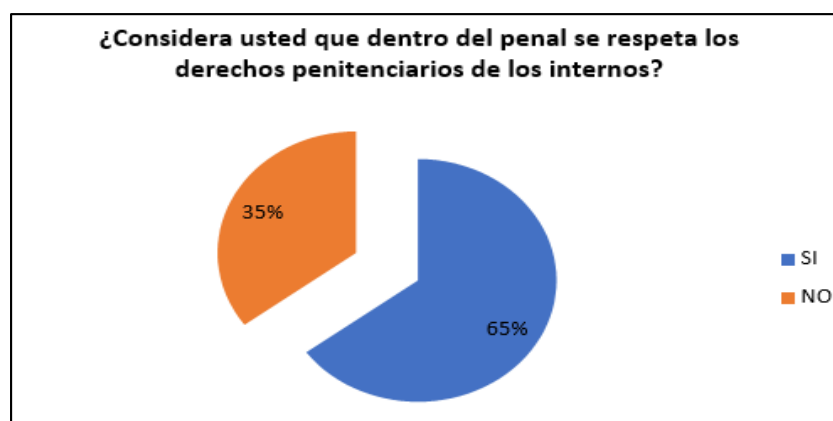
En la tabla y gráfico N° 12, se tiene que el 74% de los internos del penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017, opinan que si existe la práctica de solución de conflictos por parte de los servidores del INPE hacia los internos y el 26% opina que no existe la práctica de solución de conflictos por parte de los servidores del INPE hacia los internos.

Realmente difícil es la de transformar conductas antisociales y tener excelencia en el control para solucionar conflictos de los internos, pero todo ello se lograría no solo contando con normas y reglamentos claros dentro del penal, sino contando con suficiente personal de seguridad dentro del penal.

GRÁFICO N° 13

¿Considera usted que dentro del penal se respeta los derechos penitenciarios de los internos?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	222	65%
NO	120	35%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 13, se tiene que el 65% de los internos del penal de Potracancha de Huánuco – 2017, opinan que si se respeta los derechos penitenciarios de los internos en el penal de Potracancha de Huánuco – 2017 y el 35% opina que no se respeta los derechos penitenciarios de los internos dentro del penal de Potracancha.

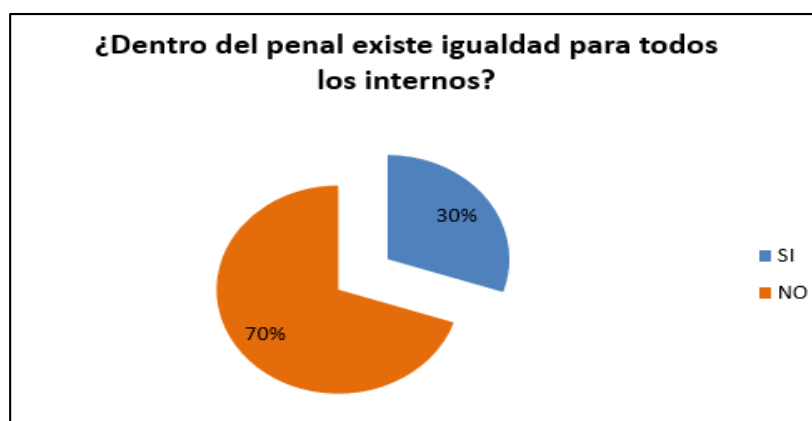
Si partimos que los derechos penitenciarios es el derecho a un ambiente adecuado, el derecho a ser protegido en cuanto a salud se refiere, el derecho a contar un personal idóneo y suficiente destinados al tratamiento del interno más que a su seguridad, entre otros derechos penitenciarios existentes, se considera que la valoración en el presente gráfico no es suficiente para un fiel cumplimiento del respeto a los derechos

penitenciario, por lo tanto es necesario realizar una reingeniería a efectos de que éstos derechos se optimicen en un 100%.

GRÁFICO N° 14

¿Dentro del penal existe igualdad para todos los internos?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	103	30%
NO	239	70%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 14, se tiene que el 70% de los internos del penal de Potracancha de Huánuco – 2017, opinan que no existe igualdad para todos los internos dentro del penal de Potracancha de Huánuco – 2017 y el 30% opina que si existe igualdad para todos los internos dentro del penal de Potracancha.

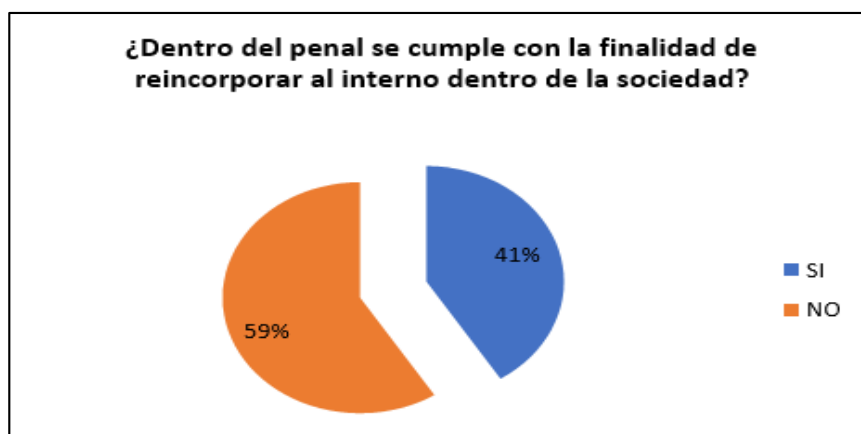
La igualdad constituye una categoría que no excluye, por ningún motivo o circunstancia, a ningún ser humano. Por tanto, la protección jurídica que de ella emana, se extiende tanto a detenidos como encarcelados, sin importar las razones o hechos que originaron tal condición. La privación de libertad, no implica que el derecho a la igualdad deba sufrir menoscabo alguno, entonces la valoración dada en el presente cuadro no es suficiente para poder decir que todos los internos en general se desenvuelven dentro del penal bajo condiciones del derecho a la igualdad, en tal sentido, se debe

respetar dicho derecho propiciando no solo la igualdad hacia todos los internos sino un trato equitativo y justo para ellos.

GRÁFICO N° 15

¿Dentro del penal se cumple con la finalidad de reincorporar al interno dentro de la sociedad?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	140	41%
NO	202	59%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 15, se tiene que el 59% de los internos del penal de Potracancho de Huánuco – 2017, opinan que no se cumple con la finalidad de reincorporar al interno dentro de la sociedad en el penal de Potracancho de Huánuco - 2017 y el 41% opina que sí se cumple con la finalidad de reincorporar al interno dentro de la sociedad en el penal de Potracancho. De acuerdo a nuestra Constitución la pena privativa de libertad tiene por fin la reeducación y la reinserción del penado a la sociedad. En este sentido, se impide que los seres humanos puedan ser tratados como cosas o instrumentos, sea cual fuese el fin que se persiga alcanzar con la

imposición de determinadas medidas, pues cada uno, incluso los delincuentes, debe considerarse como un fin en sí mismo, por cuanto el hombre es una entidad espiritual moral dotada de autonomía.

Sin embargo, podemos apreciar que dicha finalidad no se cumple ni en un 50%, entonces se debe realizar las medidas adecuadas y necesarias para que el infractor pueda reincorporarse a la vida comunitaria, aun a sabiendas que nuestra realidad carcelaria contrasta con todo esfuerzo de resocialización posible.

GRÁFICO N° 16

¿Se cometen actos como maltratos o castigos constantemente dentro del penal?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	34	10%
NO	308	90%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 16, se tiene que el 90% de los internos del penal de Potracancha de Huánuco – 2017, opinan que no se cometen actos como maltratos o castigos constantemente dentro del penal de Potracancha de Huánuco – 2017 y el 10% opina que sí se cometen actos como maltratos o castigos constantemente dentro del penal de Potracancha.

Como se puede apreciar en el presente cuadro, existe un porcentaje mínimo que opina que, sí existe maltratos y castigos dentro del penal, pero según las normas nacionales e internacionales, el encarcelamiento no debe suponer mayores padecimientos que los propios derivados de privación de libertad por tanto en los establecimientos penitenciarios se debe evitar abusos físicos o psíquicos a fin de proteger la vida e integridad de las personas privadas de libertad. En virtud del derecho que analizamos, la administración penitenciaria se encuentra obligada a corregirlos.

GRÁFICO N° 17

¿Considera usted que existe el respeto a la comunicación de los internos hacia sus familiares?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	326	95%
NO	17	5%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 17, se tiene que el 95% de los internos del penal de Potracancho de Huánuco – 2017, opinan que si existe respeto a la comunicación de los internos hacia sus familiares en el penal de Potracancho de Huánuco - 2017 y el 5% opina que no existe respeto a la comunicación de los internos hacia sus familiares en el penal de Potracancho.

A este respecto cabe señalar que bajo ningún concepto se debe impedir el sostenimiento de una fluida relación familiar por constituir esta parte del tratamiento reeducador y resocializador. En virtud, de esta interpretación la administración penitenciaria debe facilitar el desarrollo de las visitas familiares, removiendo limitaciones u obstáculos que no sean razonables o proporcionados como el uso injustificado de locutorios, revisiones personales inadecuadas, traslados inmotivados, etc.

GRÁFICO N° 18

¿Se cometen actos en contra de los internos que vayan contra el ejercicio de su derecho a defensa?

VALORACIÓN	Fi	PORCENTAJE
SÍ	0	0%
NO	342	100%
TOTAL	342	100%



Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 18, se tiene que el 100% de los internos del penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017, opinan que no se cometen actos en contra de los internos que vayan contra el ejercicio de su derecho a defensa en el penal de PotracanCHA.

Como se puede apreciar, todos los internos pueden ejercer libremente su derecho a la defensa, no existe obstáculo alguno dentro del penal a efectos de que no puedan ejercerla, ya que, si bien es cierto, no son suficientes los abogados defensores dentro del penal, también es cierto que en su gran mayoría cuentan con abogados particulares.

4.2 Prueba de hipótesis y contrastación de hipótesis

Para la prueba de las hipótesis, se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 22.0), en el que se ingresó los datos de las variables. Del mismo modo para la interpretación se utilizó la siguiente tabla:

Contrastación de la hipótesis general:

Hi: El hacinamiento carcelario se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Centro Penitenciario de PotracanCHA de Huánuco - 2017.

Ho: El hacinamiento carcelario no se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Centro Penitenciario de PotracanCHA de Huánuco – 2017.

Correlaciones

		HACINAMIENTO CARCELARIO	DERECHOS F. VULNERADOS
HACINAMIENTO CARCELARIO	Correlación de Pearson	1	,443**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	342	342
DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS	Correlación de Pearson	,443**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	342	342

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.443 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,01), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir, el Hacinamiento carcelario se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Centro Penitenciario de PotracanCHA de Huánuco - 2017.

Contrastación de las hipótesis específicas:

Hipótesis específica 1

Hi: la sobrepoblación penal se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho de Huánuco – 2017.

Ho: la sobrepoblación penal no se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho de Huánuco – 2017.

Correlaciones

		SOBREPOBLACIÓN PENAL	DERECHOS F. VULNERADOS
SOBREPOBLACIÓN PENAL	Correlación de Pearson	1	,441**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	342	342
DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS	Correlación de Pearson	,441**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	342	342

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.441 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,01), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir, la sobrepoblación penal se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancho de Huánuco – 2017.

Hipótesis específica 2

Hi: El crecimiento de la violencia se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017.

Ho: El crecimiento de la violencia no se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017.

Correlaciones

		CRECIMIENTO DE LA VIOLENCIA	DERECHOS F. VULNERADOS
CRECIMIENTO DE LA VIOLENCIA	Correlación de Pearson	1	,437**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	342	342
DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS	Correlación de Pearson	,437**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	342	342

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.437 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,01), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir, El crecimiento de la violencia se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017.

Hipótesis específica 3

Hi: La lentitud en la administración de justicia se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017.

Ho La lentitud en la administración de justicia no se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017.

Correlaciones

		LENTITUD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS
LENTITUD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 342	,467** ,000 342
DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,467** ,000 342	1 342

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.467 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,01), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir, La lentitud en la administración de justicia no se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Presentación de los Resultados del Trabajo de Campo con los Referentes Bibliográficos de las Bases Teóricas

Los resultados indican que el hacinamiento carcelario se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados del penal de Potracancho de Huánuco - 2017, ya que en la prueba de hipótesis el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.443 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,01). Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado como es el caso de Sarasti (2015) en su estudio realizado concluye que las políticas públicas en materia carcelaria y penitenciaria deben ir encaminadas a un fortalecimiento de la seguridad ciudadana y prevención del delito desde la mirada del ciudadano común, creando estructuras fuertes de convivencia y arraigo social, donde lo punible sea mínimo y absolutamente necesario y no estigmatizando los grupos más vulnerables, que los reclusos viven situaciones realmente insoportables, haciendo que los fines de la pena no se cumplan a esto se suma la poca cantidad de servidores de la rama judicial como jueces de ejecución de penas, fiscales, investigadores y funcionarios del INPE – quienes son los que realmente tiene la responsabilidad final de la custodia, la atención primaria de salud dentro de los penales es precario. La resocialización es una utopía, la venganza y el odio fomentan las ganas de fortalecer conocimientos criminales que le permitan apostar otra vez a una vida en una sociedad a la que considera agresora. Ramos (2008) en su investigación concluye que se han logrado disminuir hasta anular los altos índices de sobrepoblación y hacinamiento penitenciarios mostrados por el sistema carcelario desde finales de la década pasada. Con ello se propicia una mejor calidad de vida para las personas reclusas, pero, sin embargo, falta la creación de más medios de trabajo, de acuerdo con las capacidades del sentenciado y su ocupación habitual en libertad; y el mejoramiento de la higiene, la salud y la alimentación dentro de los centros penales, la salida más evidente consiste

en utilizar cada vez menos las prisiones cerradas, optar por las penas no privativas de libertad y despenalizar conductas que pueden solucionarse en vías diferentes de la penal. De igual manera, es conveniente reconsiderar el uso de la prisión preventiva con el fin de disminuir el número de personas en las prisiones cerradas. El uso injustificado, irresponsable, abusivo y arbitrario de la prisión preventiva puede ser el detonante de la repetida crisis del sistema penitenciario. ASTUHUAMAN, D. FLORES, C. (2006) concluye que según la norma el individuo que ha perdido la libertad en esta condición no pierde sus derechos fundamentales como persona, el interno es sometido a un tratamiento de rehabilitación en el que participa el estado a través de los organismos del sistema penitenciario y la sociedad en su conjunto, que realmente la vida en prisión a muchos reclusos les enseña a valorar su libertad, aunque estando en prisión para el interno es importantes tres aspectos: primero la libertad de realizar las actividades que ellos quieren, segundo es importante su alimentación y por último el derecho a ser visitado por sus familiares, si a un interno se le restringe alguno de estos aspectos el interno no lo soporta y a consecuencia de ellos se producen las famosas reyertas.

Para evitar el hacinamiento carcelario y por ende no se dé la vulneración de los derechos fundamentales de los internos, es necesario entender que si el estado peruano se preocuparía más por la situación de los internos dentro de los centros penitenciarios destinando un mayor presupuesto no solo para mejorar la infraestructura sino para mejorar la calidad de vida de los internos se cumpliría con los fines de la rehabilitación y resocialización del interno, saliendo de las cárceles no hombres resentidos socialmente, sino hombres productivos que es lo que necesita la sociedad.

CONCLUSIONES

Se ha analizado la existencia de hacinamiento penitenciario y su relación con los derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco – 2017.

Queda demostrado la existencia de la sobrepoblación dentro del penal de Potracancha, Huánuco, ya que los internos se encuentran viviendo en infraestructuras insuficientes y deterioradas y con ambientes que satisfacen sus necesidades básicas, dicho penal tiene una capacidad para albergar aproximadamente 919 internos, sin embargo, actualmente alberga aproximadamente 3,090 internos entre varones y mujeres.

En el pabellón de varones donde la capacidad es para 735 internos, actualmente existe aproximadamente 2850 internos y en el pabellón de mujeres, donde la capacidad es para 184 internas, actualmente se encuentran albergadas 240 internas y ello sin considerar a sus pequeños hijos que se encuentran en dicho pabellón con sus respectivas madres, pero solo hasta los 3 años de edad.

Entonces todo lo vertido es producto del hacinamiento en que se encuentra los internos en el penal de Potracancha.

En cuanto al crecimiento de la violencia dentro del penal de Potracancha de Huánuco se puede apreciar que no existen disturbios y conflictos constantemente dentro del penal, pero ello no se encuentra dentro de un porcentaje al 100%, cuando debería ser así, teniendo en consideración que estos disturbios provienen de actos provocados por los propios internos, como también se puede apreciar la existencia de un ambiente de desconfianza e inseguridad entre ellos, como no existir dicho ambiente si se encuentran obligados a estar entre personas desconocidas y muchas veces hasta enemigas.

La lentitud en la administración de justicia es uno de los factores dentro del penal, ya que, si existiera al 100% celeridad en los procesos, los magistrados cumplirían a cabalidad las audiencias programadas, no dejando que nada ni nadie dificulte el normal desarrollo de las audiencias, no existiría dentro del penal más internos procesados que sentenciados.

RECOMENDACIONES

- A todos los magistrados que son actores directos del penal de Potracancha de Huánuco, deben tomar conciencia de que detrás de muchos internos hay familias enteras pugnando por demostrar la inocencia de internos que efectivamente lo son, hay internos que se encuentran años recluidos dentro del penal llevando a cabo sus procesos y, sin embargo, cuando se emite sentencia, ésta es absolutoria, la pregunta es ¿Cómo recuperan éstos internos tantos años perdidos lejos de su familia? ¿Cómo se borra en ellos lo vivido dentro del penal? Hay muchas interrogantes.
- Se debe dar la creación de un organismo especializado para la revisión de las leyes existentes y la elaboración de nuevas leyes específicas en tratamiento penitenciario que enfatizen transparencia, control en la población penitenciaria, respeto a los derechos del interno.
- A los responsables de conducir los centros penitenciarios, dirigirlos dentro de un control efectivo, realizando programas con el fin de lograr la readaptación de los reclusos y cumplir con las normas y reglamentos de los centros penitenciarios.
- Al estado, proporcionar de más recursos económicos a los centros penitenciarios, invertir más para conseguir con ello cumplir con la finalidad de la pena y sacar del penal hombres productivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- “*Declaración y programa de acción de Viena*”, aprobados por la conferencia mundial de los Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.
- Aguilar Herrera, G. & Murillo Rodríguez, R. (2014).” *Ejecución Penal. Derechos Fundamentales y control jurisdiccional*”. Editorial Jurídica Continental. San José, Costa Rica:
- Carranza, Elías (1997): “*Situación del delito y de la seguridad de los habitantes en los países de América Latina*”, Editorial Siglo XXI, ILANUD. Buenos Aires
- CARRANZA, Elías., (2008).” *Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?*” Editorial ILANUD. Argentina
- Edgar Ricardo Serrano Navarro (2011) “*Administración de justicia, Conflicto y violencia - caso Colombia*”. Edición electrónica.
- Edward T. Hall, (1969) “*La Dimensión Oculta*” Traducida al español.
- KELSEN, Hans (2003), “*La Paz por Medio del Derecho*” (Traducido por Luis Echavarría), editorial Trota Buenos Aires, primera edición
- María Noel Rodríguez, (2015) “*Hacinamiento penitenciario en américa latina: causas y estrategias para su reducción*”. Editorial San Marcos. Lima Perú.
- Gloria María Yrigoyen (2010) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, www.minjus.gob.pe , “*nuestra realidad penitenciaria*”
- Nahle, Nasif. (2003). *Sobrepoblación Humana*. Publico el 11 de noviembre de 2003.
- Roberto Hernández Sampieri. (2010) “*Metodología de la investigación*” 5° Edición. México.

Sitografía

- www.icrc.org: CIRC (Comité Internacional de la Cruz Roja) documento PERU: *Hacinamiento Carcelario* Extraído de la WEB www.icrc.org. 11/05/17

ANEXOS

Matriz de Consistencia (Anexo 01)

TÍTULO: “HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS EN EL PENAL DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2017.”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA Problema General: ¿Cuál es la relación entre el hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017?</p> <p>Problemas Específicos: -¿Cuál es la relación de la sobrepoblación penal con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017? -¿Cuál es la relación del crecimiento de la violencia con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017? -¿Cuál es la relación de la lentitud en la administración de justicia con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017?</p>	<p>OBJETIVOS Objetivo General: Establecer la relación del hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco– 2017.</p> <p>Objetivos Específicos: Analizar la relación de la sobrepoblación penal con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017. - Identificar la relación del crecimiento de la violencia con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017. - Determinar la relación de la lentitud en la administración de justicia con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017.</p>	<p>Hipótesis General El hacinamiento penitenciario se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Centro Penitenciario de PotracanCHA de Huánuco - 2017.</p> <p>Hipótesis Específicas -la sobrepoblación penal se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017. - El crecimiento de la violencia se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017. - La lentitud en la administración de justicia se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de PotracanCHA de Huánuco – 2017.</p>	<p>Variable 1: Hacinamiento penitenciario</p> <p>Variable 2: Derechos fundamentales vulnerados.</p>	<p>- Sobrepoblación</p> <p>- Crecimiento de la violencia.</p> <p>- Lentitud en la administración de justicia</p> <p>- Paz social</p> <p>- Protección de los derechos</p> <p>- Actos vulneratorios</p>	<p>- Capacidad de alojamiento en celdas, dormitorios y uso adecuado de todas las áreas del centro.</p> <p>- Provisión suficiente de servicios básicos para los internos (alimentación, agua, uniformes, calzado, etc.</p> <p>- Disturbios y conflictos entre los internos.</p> <p>- Desconfianza e inseguridad entre los internos.</p> <p>- Acoso dentro del penal.</p> <p>- Tiempo de los procesos judiciales. - Incumplimiento en audiencias. - Impuntualidad en audiencias programadas.</p> <p>- Prácticas inclusivas</p> <p>- Culturas solidarias</p> <p>- Prácticas de solución de conflictos</p> <p>Derechos penitenciarios</p> <p>- Igualdad entre los internos.</p> <p>- Rehabilitación del interno</p> <p>- Maltrato y castigo.</p> <p>- Prohibición en la comunicación</p> <p>- Derecho a la defensa.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Descriptiva</p> <p>ENFOQUE: Cuantitativo/Cualitativo</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptiva Correlacional</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No experimental</p> <p>POBLACIÓN: 3090 internos del Centro Penitenciario de PotracanCHA.</p> <p>MUESTRA 342 Colaboradores</p> <p>MUESTREO: Probabilística aleatorio simple de acuerdo al número de personas privadas de su libertad en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA – Huánuco.</p> <p>TÉCNICA: Encuesta aplicada a los internos.</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario</p>

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO DE HACINAMIENTO PENITENCIARIO

(Anexo 02 A)

SOBREPOBLACIÓN		SÍ	NO
01	¿La capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal, es adecuado para todos los internos?	10	90
02	¿Todos los internos satisfacen sus necesidades de los servicios básicos existentes dentro del Penal?	45	55
03	¿Considera usted que el personal que labora en el Penal, es suficiente para mantener la seguridad y supervisión dentro y fuera del penal?	25	75
CRECIMIENTO DE LA VIOLENCIA		SÍ	NO
04	¿Existe constantemente disturbios y conflictos dentro de este penal?	20	80
05	¿Considera usted que entre los mismos internos hay un ambiente de desconfianza e inseguridad?	18	82
06	¿Cree usted que dentro del penal existe algún tipo de acoso?	20	80
LENTITUD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		SÍ	NO
07	¿Los magistrados cumplen con celeridad los procesos que tienen a su cargo?	37	63
08	¿Los administradores de justicia cumplen a cabalidad con las audiencias programadas dentro del penal?	90	10
09	¿Los defensores públicos que existen dentro del penal, son suficientes para todos los internos que lo requieran?	25	75

CUESTIONARIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

(Anexo 02 B)

PAZ SOCIAL		SÍ	NO
01	¿Considera usted que dentro del penal se realiza prácticas inclusivas con los internos en general?	76	24
02	¿Existe cultura solidaria por parte de los servidores del INPE hacia los internos del penal?	70	30
03	¿Existe la práctica de solución de conflictos por parte de los servidores del INPE hacia los internos?	74	26
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS		SÍ	NO
04	¿Considera usted que dentro del penal se respeta los derechos penitenciarios de los internos?	65	35
05	¿Dentro del penal existe igualdad para todos los internos?	30	70
06	¿Dentro del penal se cumple con la finalidad de reincorporar al interno dentro de la sociedad?	41	59
ACTOS VULNERATORIOS		SÍ	NO
07	¿Se cometen actos como maltratos o castigos constantemente dentro del penal?	10	90
08	¿Considera usted que existe el respeto a la comunicación de los internos hacia sus familiares?	95	05
09	¿Se cometen actos en contra de los internos que vayan contra el ejercicio de su derecho a defensa?	00	100